



ANEXO 1 DECLARACIÓN JURADA

Yo Jenny Marleny Rucoba Frisando
Identificada(o) con DNI N° 02414477 o Carnet de Extranjería
N° - -, declaro bajo juramento:

- a) Contar con el Título Profesional de Profesor(a) en Educación o Título de Licenciado(a) en Educación Inicial con número de registro 06545-P-DREA en (SUNEDU, DRE/GRE, Ministerio de Educación) Ciencias de la Educación o Título de Licenciado en B-6206 registrado en la SUNEDU y contar con Grado Académico (más alto) de Magister registrado en la SUNEDU.
- b) Contar con Título obtenido en el extranjero, inscrito en la SUNEDU y/o el reconocimiento o revalidación de dicho título ante la DRE/GRE y/o Ministerio de Educación (según corresponda).
- c) No haber sido condenado mediante sentencia consentida y/o ejecutoriada por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988 o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el numeral 2.1 del artículo 2 de dicha Ley.
- d) No haber sido condenado por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en las Leyes N° 30901 y N° 30794 o estar incurso en el supuesto de inhabilitación establecido en el numeral 9 del artículo 36 del Código Penal.
- e) No encontrarme inhabilitado para el ejercicio de la función pública por motivo de sanción administrativa disciplinaria, destitución o resolución judicial.
- f) No tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- g) No encontrarme cumpliendo sanción administrativa de suspensión o contar con medida cautelar de separación temporal.
- h) No registrar antecedentes penales o judiciales al momento de postular.
- i) No encontrarme inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles señalados en la Ley N° 30353.
- j) No tener setenta (70) años o más.
- k) Que autorizo expresamente ser notificado al siguiente correo electrónico:
rucoba
- l) Tener conocimiento de que un empleado público que desempeña una labor a tiempo completo en una entidad pública no puede establecer un segundo vínculo con el Estado a tiempo completo, aun cuando el segundo vínculo, como la función docente, esté permitido por Ley; y que es posible que se establezca un segundo vínculo a tiempo parcial siempre que no exista incompatibilidad de horario con la jornada laboral del primer vínculo.
- m) De ser el caso, tener la condición de:
 - Persona con Discapacidad : SI NO ; inscrita en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis con resolución número . En caso de no encontrarse inscrito en el Conadis, debe presentar copia simple del Certificado de Discapacidad otorgado por médicos certificadores registrados de las instituciones prestadoras de servicios de salud, o por brigadas itinerantes calificadoras de discapacidad del Ministerio de Salud.
 - Licenciado de las Fuerzas Armadas : SI NO ; con CIP N° .
 - Deportista Calificado de Alto Nivel : SI NO ; con inscripción vigente en el Registro Nacional del Deporte (Renade).

Firmo la presente Declaración Jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo



Firmado digitalmente por:
DURANO LOPEZ Paolo
Roberto FAJ 50131370000 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/02/2021 12:53:44-0800

General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 34 del TUO antes mencionado.

Dado en la ciudad de Pto Maldonado los 26 días del mes de Julio del 2023

(Firma)

Nombre: Jenny Marleny Ruoba Frisancho

DNI/Carné de extranjería: DNI: 02414477



(Impresión digital del índice derecho)

REPÚBLICA DEL PERÚ REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

CUI

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 02414477-7

02414477



RUCOBA

Primer Apellido

RUCOBA

Segundo Apellido

FRISANCHO

Pre Nombres

JENNY MARLENY

Nacimiento: Fecha y Ubigeo

19 08 1968

200707

Sexo

F

Estado Civil

S



Fecha Inscripción

24 09 1998

Fecha Emisión

28 03 2019

Fecha Caducidad

28 03 2027

I<PER02414477<3<<<<<<<<<<<<<<<<<<
6808194F2703280PER<<<<<<<<<<<<<<2
RUCOBA<<JENNY<MARLENY<<<<<<<<<<<



CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
------------------------	------------------------	------------------------	------------------------

Departamento
MADRE DE DIOS

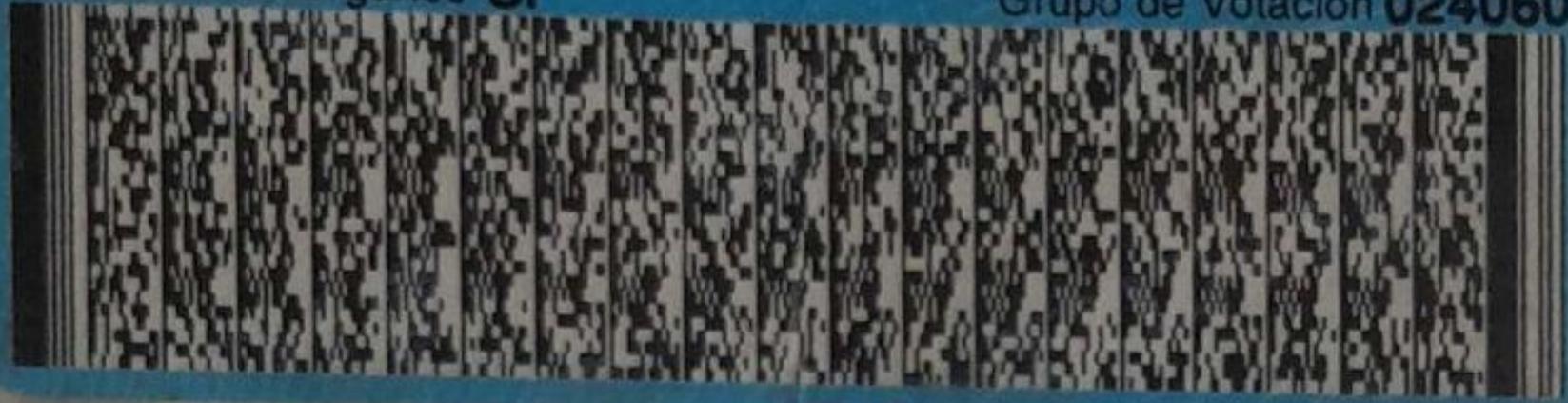
Provincia
TAMBOPATA

Distrito
TAMBOPATA

Dirección
AV. DOS DE MAYO 1580 URB CERCADO

Observaciones
Donación de Organos **SI**

Grupo de Votación **024060**



BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
JEFE NACIONAL (1)



Indice derecho 0110461 000461 037124 0116 85487630

JORNADA LABORAL 2023-I



JORNADA LABORAL - 2023 -I

APELLIDOS Y NOMBRES DOCENTE FORMAL ORA : Mg. Jenny Marleny Rucoba Frisancho

CARGO ACTUAL: Docente estable.

CONDICIÓN LABORAL: Contratado (*TC)

FUNCIONES	HORAS LECTIVAS			HORAS NO LECTIVAS									TOTAL	
	Sesión de Aprendizaje (20hrs)	Monitoreo y Supervisión	Total Hrs. Lectivas (**20Hrs)	Tutoría (2Hrs)	Planificación y Evaluación Curricular (**6 Hrs)	Trabajo Administrativo	Jornada Pedagógica (4 Hrs)	Elaboración materiales educativos (4hrs)	Taller Licenciamiento Acreditación (4 Hrs)	Gest. Cult. Y Deport (0 Hrs)	Actividades de Investigación (2 Hrs)	Asesoría de Tesis		Total Hrs. No Lectivas (20 Hrs)
MAÑANA	Lunes		0		8:00-10:00			10:00-12:00					4	
	Martes		0		8:00-12:00						8:00-10:00		4	
	Miércoles		0					10:00 - 12:00					4	
	Jueves		0				8:00-12:00						4	
	Viernes		0							8:00-12:00			4	
	Sub Total			0	0	6	0	4	4	4	0	2	0	20
TARDE	Lunes	4:00 - 5:40	2											
		5:40 - 7:20	2											
		7:50 - 9:30	2											
	Martes	5:15 - 6:30	2											
		7:00 - 8:15	0	2									2	
	Jueves	4:00-7:20	2											
		4:00- 5:40	2											
		7:50- 9:30	2											
	Viernes	4:00- 5:40	2											
		7:50- 9:30	2											
Sub Total		18	2	0	0	0	0	0	0	0	0	20		
TOTAL			18	2	6	0	4	4	4	0	2	0	40	

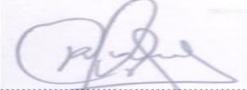
*TC = Tiempo completo

*TP= Tiempo parcial

**2 Horas están siendo asumidas para Tutoría.

*** Horas consideradas de planificación y evaluación curricular.




Mg. Jenny Rucoba Frisancho
DOCENTE ESTABLE
IESPP. "Nuestra Señora del Rosario"

HORAS LECTIVAS (20)

Formador de docentes: Jenny Rucoba Frisancho

HORA	HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
04:00	04:00	Arte, Creatividad y Apzje		Pract e investigación -III		Inter Cali Dllo 1ra Infa - I
05:40	05:15	EPIB - III		INICIAL - III		INICIAL - I
05:40	05:15	Pract e investigación -III	Jueg Dllo y Apzje 1ra Infan	Inter Cali Dllo 1ra Infa - I	Jueg Dllo y Apzje 1ra Infan	
07:20	06:30	INICIAL - III	INICIAL - III	INICIAL - I	INICIAL - III	
7:20/7:50	6:30/7:00	RE		CE		SO
07:50	07:00	Inter Cali Dllo 1ra Infa - I			Arte, Creatividad y Apzje	Pract e investigación -III
09:30	08:15	INICIAL - I			EPIB - III	INICIAL - III
	08:15					
	09:30					



Jenny Rucoba Frisancho

Mg. Jenny Rucoba Frisancho
DOCENTE ESTABLE
IESPP. "Nuestra Señora del Rosario"

JORNADA LABORAL 2023 - II



JORNADA LABORAL 2023 - II

APELLIDOS Y NOMBRES DEL FORMADOR: RUCOBA FRISANCHO, Jenny M.

CARGO ACTUAL: DOCENTE ESTABLE				CONDICION LABORAL: CONTRATADA											
FUNCIONES		HORAS LECTIVAS			HORAS NO LECTIVAS									TOTAL	
		Sesión	Monitoreo	Total	Trab	Plan. Ev	Coord	Jornad	Elab	Tall Lic	Elab.	Activ	Ases		Total
		de	y superv	Horas	Adm.	Curric	Gral.	Pedag.	mat. Edu	Acres	Mater	Inv.	Tesis		Hs
		Apzje		Lect.	(Hrs)	(6 Hrs)	(Hrs)	(4 Hrs)	(Hrs)	(4Hrs)	(4 Hrs)	(2Hrs)	N. Lec		
Mañana	Lunes										8.00 - 12.00			4	40 HORAS
	Martes					8.00 - 12.00									4
	Miércoles					8.00-10:00						10:00-12:00			4
	Jueves							8.00 - 12.00							4
	Viernes									8.00 - 12.00					4
	Sub Total	0	0	0	0	6	0	4	0	4	4	2	0	20	
Tarde	Lunes	4:00-5:40		2											2
		5:40-7:20		2											2
	Martes	4:00-5:15		2											2
		5:15-6:30		2											2
	Miércoles	4:00-5:40		2											2
		5:40-7:20		2											2
	Jueves	4:00-5:40		2											2
		5:40 a 7:20		2											2
		7.50-9.30		2											2
		7.50-9.30		2											2
Sub Total			20											20	
TOTAL				20		6	0	4	0	4	4	2	0	40	




Mg. Jenny Rucoba Frisancho
 DOCENTE ESTABLE
 IESPP. "Nuestra Señora del Rosario"

HORARIO DE INICIAL IV, VIII y X PROF. JENNY RUCOBA F.

HORA	HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
4:00	4:00	Investigación VIII	Pract. E Investigación X	Pract. e Investigación IV	Deliberación y Part. IV	
5:40	5:15	Investigación VIII	Pract. E Investigación X	Pract. e Investigación IV	Deliberación y Part. IV	
5:40	5:15	Pract. E Investigación IV	Deliberación y Part. IV	Investigación VIII	Pract. E Investigación X	
7:20	6:30	Pract. E Investigación IV	Deliberación y Part. IV	Investigación VIII	Pract. E Investigación X	
7:20/7:50	6:30/7:00	RECESO	RECESO	RECESO	RECESO	RECESO
7:50	7:00				Pract. E Investigación X	Pract. E Investigación IV
9:30	8:15				Pract. E Investigación X	Pract. E Investigación IV
	8:15		TUTORIA INICIAL VIII			
	9:30		TUTORIA INICIAL VIII			

Nº DE INSCRIPCIÓN 19004-P-DREA.



MINISTERIO DE EDUCACION

A NOMBRE DE LA NACION

POR CUANTO:

EL MINISTRO DE EDUCACION

Le conferido el **TITULO** de **PROFESORA** DE **EDUCACION INICIAL**.

A Doña **JENNY MARLENY RUCOBA FRISANCHO**

Graduado(a) en **EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO DE AREQUIPA**

POR TANTO:

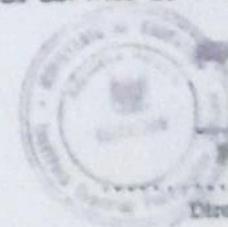
Le expide el presente **TITULO** para que se le reconozca como tal.

Dado en **AREQUIPA**, a los **12** días del mes de **MARZO** de 19**99**.

[Handwritten signature]
Graduado(a)



Por el Ministro de Educación



[Handwritten signature]
Director de la Institución

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION Regional de Educacion de Arequipa

El presente TITULO otorgado a Sr. Jenny Marlany Rucoba Frisando

Nacido en Satipo Tarma Junin

el 19 de agosto de 1968

LEN° 02414477

Quedo inscrito en el Registro de Titulos Pedagogicos

con el N° 19004-P-DREA de conformidad con la R. D. N° 7887-DREA.

Fecha, Arequipa 1999 diciembre 23



Signature and name of the official: ELIANA CARRERA...



Signature and name of the official: Julia de Unidad e Equipo...

REPÚBLICA  DEL PERÚ



A NOMBRE DE LA NACIÓN
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Confiere el Grado Académico de **MAGÍSTER** en: *Educación*

Mención en: *Investigación y Docencia en Educación Superior*

A Don (ña): **Jenny Marleny Kucoba Frisancho**

Quien, habiendo cumplido con los requisitos de Ley, optó el Grado de Magister el día *08* de *enero* del *2015*
Por tanto: Se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal y se le otorgue los derechos y prerrogativas que la ley concede.

Dado y firmado en Juliaca a los *25* días del mes de *setiembre* del *2015*




SECRETARIO GENERAL
Dr. Ronald Madera Terán




RECTOR
Dr. Victor Julio Huamán Meza




DIRECTOR ESCUELA DE
POSTGRADO
Dr. Miguel Ángel Cruz Velásquez



REGISTRO DE GRADO ACADÉMICO

Con el N° setecientos treinta y tres
inscrito en el registro respectivo a fojas: ciento treinta y tres
del libro N° tres el GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER
en: Educación

Mención en: Investigación y Docencia en Educación Superior

Conferido por la Escuela de Postgrado de la Universidad Andina

"Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, a don(ña):

Jenny Marleny Rucoba Frisancho

Aprobado en Consejo de Postgrado de fecha 21 de
abril del 2015 y Consejo Universitario de
fecha 16 de setiembre del 2015 de
conformidad a la Resolución N° 368-2015-UANCV-CU-R

Juliaca, 25 de setiembre del 2015




Dr. Ronald Madera Terán
Secretario General

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES



A1468648

A01468648



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	RUCOBA FRISANCHO
Nombres	JENNY MARLENY
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Numero de Documento de Identidad	02414477

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Rector	VICTOR JULIO HUAMAN MEZA
Secretario General	RONALD MADERA TERAN
Director De Escuela De Postgrado	MIGUEL ANGEL CRUZ VELASQUEZ

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico	MAESTRO
Denominación	MAGISTER EN EDUCACIÓN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR
Fecha de Expedición	25/09/15
Resolución/Acta	368-2015-UANCV-CU-R
Diploma	A1468648
Fecha Matrícula	Sin información (*****)
Fecha Egreso	Sin información (*****)

Fecha de emisión de la constancia:
04 de Abril de 2023



CÓDIGO VIRTUAL 0001236325



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
Motivo: Servidor de Agente automatizado.
Fecha: 04/04/2023 06:48:20-0500

ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(*****) La falta de información de este campo, no involucra por sí misma un error o la invalidez de la inscripción del grado y/o título, puesto que, a la fecha de su registro, no era obligatorio declarar dicha información. Sin perjuicio de lo señalado, de requerir mayor detalle, puede contactarnos a nuestra central telefónica: 01 500 3930, de lunes a viernes, de 08:30 a.m. a 4:30 p.m.



REPÚBLICA DEL PERÚ UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN



A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa

Por cuanto, el Consejo de la Facultad de:

Ciencias de la Educación

con fecha 28 de enero del 2013, acordó otorgar el Grado Académico de Bachiller en:

Educación

Ni: *Jenny Marleny Rucoba Frisancho*

Por haber cumplido con lo que estipula la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de Grados y Títulos de la U.N.S.A.

El Consejo Universitario en uso de sus atribuciones, acordó conferir el referido Grado Académico, expidiendo el presente Diploma para su reconocimiento como tal.

Dado y firmado en Arequipa, el 17 de mayo del 2013



[Signature]
Secretario General
MG. FRANCISCO GARCÍA CALISAYA



[Signature]
Rector(e)
DR. VÍCTOR HUGO LINARES HUACO



[Signature]
Decano
DR. WALTER FERNÁNDEZ GAMBARINI

B- 0006206

REGISTRO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS

Grado Académico aprobado por RCU N° 232-2013

Fecha 17.05.13

Inscrito a folios 477 del libro 04

Del Registro de Grados y Títulos

Arequipa, 17 de Mayo del 2013

[Handwritten Signature]

Jefe del Registro de Grados y Títulos

LIC. RAÚL LUQUE ÁLVAREZ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA

El Secretario General de la Universidad Nacional de San Agustín, que suscribe, CERTIFICA: que este documento es auténtico y ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la Universidad, cuya(s) firma(s) son igualmente auténticas. Se expide esta certificación a solicitud del interesado y para los fines que considere convenientes.



Arequipa, 17 MAY 2013

[Handwritten Signature]
Mg. Francisco García Colbaya
Secretario General
UNSA

SECRETARIA GENERAL
N° 012592





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	RUCOBA FRISANCHO
Nombres	JENNY MARLENY
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Numero de Documento de Identidad	02414477

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
Rector (E)	Dr. VICTOR HUGO LINARES HUACO
Secretario General	Mg. FRANCISCO ANGEL GARCIA CALISAYA
Decano	WALTER CORNELIO FERNANDEZ GAMBARINI

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico	BACHILLER
Denominación	BACHILLER EN EDUCACION
Fecha de Expedición	17/05/13
Resolución/Acta	R.C.U. 232-2013
Diploma	B-6206
Fecha Matrícula	Sin información (****)
Fecha Egreso	Sin información (****)

Fecha de emisión de la constancia:
04 de Abril de 2023



CÓDIGO VIRTUAL 0001236324

ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 04/04/2023 06:47:56-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Este documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

****) La falta de información de este campo, no involucra por sí misma un error o la invalidez de la inscripción del grado y/o título, puesto que, a la fecha de su registro, no era obligatorio declarar dicha información. Sin perjuicio de lo señalado, de requerir mayor detalle, puede contactarnos a nuestra central telefónica: 01 500 3930, de lunes a viernes, de 08:30 a.m. a 4:30 p.m.



TRANSCRIPCIÓN

Resolución Directoral Regional N° 04017 -2023

MADRE DE DIOS, 18 AGO 2023

Vistos, el Informe favorable para la renovación y el expediente N° 12779-2023, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, en el artículo 104 de la precitada Ley, se precisa la Evaluación de docentes contratados, el cual señala que: "Al finalizar cada contrato a plazo determinado, el director general del IES o EES público emite un informe sobre la labor del docente para la renovación del contrato, conforme a lo dispuesto en el reglamento de la presente ley y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. No procede la renovación automática. La renovación continua no genera derechos de ingreso a la carrera pública del docente o derecho a la estabilidad laboral, ni limita o condiciona el carácter temporal de la contratación, ni genera derecho expectatio alguno al contratado."

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU.

Que, a través del artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias;

Que, en este sentido, la renovación de contrato en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos se enmarca dentro de lo establecido en el numeral 5.12 del denominado documento normativo;

Que, a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato con informe favorable para su renovación y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido documento normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docente, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR EL CONTRATO, en plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Pedagógica NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : RUCOBA FRISANCHO, JENNY MARLENY
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 02414477
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 19/08/1968
CODIGO MODULAR : 1002414477
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. HABITAT
CUISSP : 550670JRFOS1 F.AFIL : 23/07/1996
FORMACIÓN ACADÉMICA : PROFESOR
PROGRAMA DE ESTUDIO : PROFESORA DE EDUCACIÓN PRIMARIA. N° 06545-P-DREP.

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL : Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
CODIGO DE LA PLAZA : CC1Y3740451C
CARGO : DOCENTE SUPERIOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2023 - Resolución N° .

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 12779-2023 N° DE FOLIOS : 25
REFERENCIA : MEMO N°3528-2023-GOREMAD/DRE.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/08/2023 hasta el 31/12/2023
CATEGORIA REMUNERATIVA: Equivalente a la categoría 1 del IES
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Gladys QUISPE DE MARTEL
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

GQDM/DRE-MDD
ARS/DGI
MEAT/DGA
CGLD/DAJ
LERQ/UPER
MAOO/NEXUS



Transcrito a Ud. Para su Conocimiento y Fines Consecuentes. Atentamente.

Mg. Triana Verasquez Ruiz
Especialista Administrativa III
JEFE DE UNIDAD
TRAMITE DOCUMENTARIO



Resolución Directoral Regional N° 02523 -2023

MADRE DE DIOS, 21 ABR 2023

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 5980-2023, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, por medio de la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU;

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y su modificatoria aprobada por Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO , en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES
DOC. DE IDENTIDAD
SEXO
FECHA DE NACIMIENTO
CODIGO MODULAR
REGIMEN PENSIONARIO
CUISSP
FORMACIÓN ACADÉMICA
PROGRAMA DE ESTUDIO

RUCOBA FRISANCHO, JENNY MARLENY
D.N.I. N° 02414477
FEMENINO
19/08/1968
1002414477
A.F.P. HABITAT : 550670JRFOS1
F.AFIL : 23/07/1996
PROFESOR
PROFESORA DE EDUCACIÓN PRIMARIA. N° 06545-P-DREP.

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL
INSTITUCION EDUCATIVA
CODIGO DE LA PLAZA
CARGO
MOTIVO DE LA VACANTE

Educación Superior Pedagógica
NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
CC0Y3940250C
DOCENTE SUPERIOR
CUADRO DE HORAS APROBADO 2023 - Resolución N° .

1.3. DATOS DEL CONTRATO :

N° DE EXPEDIENTE
REFERENCIA
VIGENCIA DEL CONTRATO
GRUPO REMUNERATIVO
JORNADA LABORAL

5980-2023 N° DE FOLIOS : 57
MEMORANDO N° 1211-2023-GOREMAD/DRE
Desde el 24/03/2023 hasta el 31/07/2023
Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.
40 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Gladys QUISPE DE MARTEL
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

GQDM/DRE-MDD
ARS/DGI
MEAT/DGA
CGLD/DOAJ
UECM/J-UPER
CMJF/ENC-NEXUS



Transcribe a Ud. Para su Conocimiento
y Fines Consiguientes. Atentamente

Maria Antonieta Colique Flores
Especialista Administrativa
JEFE DE UNIDAD
TRÁMITE DOCUMENTARIO

INTERESADO



Resolución Directoral Regional N° 0674 -2016-DREP PUNO, 18 ABR 2016

Vistos, el Expediente Administrativo N° 09512-2016-DREP, que contiene el Oficio N° 43-2016/DREP/DG/PRF-IESPP JULI, elevado por la Dirección General del IESPP de Juli, sobre contrato de personal docente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2015-MINEDU, se dispone la aplicación de la Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos para el Año 2014", aprobada por Resolución de Secretaria General N° 110-2014-MINEDU, al procedimiento de contratación para el año 2016;

Que, de acuerdo a la Nonagésima Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30372, se establece que el docente contratado de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, así como los Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES) públicos, transitoriamente y hasta la aprobación e implementación de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, percibe una remuneración equivalente a la Segunda Escala de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, de acuerdo a su jornada laboral (...);

Que, la Dirección Regional de Educación Puno, convoca al proceso de concurso público las plazas vacantes de docentes en los Institutos y Escuelas de Educación Superior del ámbito Regional, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas para el presente año;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 09512-2016-DREP, que contiene el Oficio N° 43-2016/DREP/DG/PRF-IESPP JULI, el Director General encargado del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Juli, eleva propuesta para contrato docente a favor de los Profesionales en Educación que se mencionan en la parte resolutive de la presente Resolución, con vigencia del 01 de abril del 2016, hasta nueva disposición de la Autoridad Superior, sin exceder el ejercicio presupuestal del presente año; por lo que es necesario aprobar el contrato de trabajo por servicios personales suscrito con los docentes contratados;

Estando a lo actuado por el Especialista Administrativo II de Personal; visado por la Jefatura de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Puno; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 modificado por Ley N° 26510; Ley N° 27444; Ley N° 28044; Ley N° 28411, Ley N° 29944; Ley N° 30372; Ley N° 29394; D.S.N° 015-2002-ED; RSG N° 110-2014-MINEDU; RVM. N° 075-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

1°.- **APROBAR**, el Contrato de Trabajo por servicios personales suscrito a favor de los docentes que a continuación se indican, para que presten sus servicios en el **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO DE JULI**, con vigencia del **01 de abril del 2016**, hasta nueva disposición de la Autoridad Superior, sin exceder el ejercicio presupuestal del presente año, de acuerdo al siguiente detalle:

a) A doña **Mary Luz CATACTORA MURILLO**

SITUACION DE DESTINO
DNI : 41099592
FECHA DE NACIMIENTO : 30/01/1979
TITULO : PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA N° 20233-P
CENTRO DE TRABAJO : IESPP JULI
CARGO : DOCENTE
NIVEL REMUNERATIVO : EQUIVALENTE A LA SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL
(Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y Ley N° 30372)
JORNADA LABORAL : 40 HORAS
PLAZA VACANTE : POR (E) JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA DE JOSE PARI
ARCAYA
CODIGO DE LA PLAZA : 115511E931O3
REGIMEN DE PENSION : D.L. N° 19990 SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

b) A doña **Jenny Marleny RUCOBA FRISANCHO**

SITUACION DE DESTINO
DNI : 02414477
FECHA DE NACIMIENTO : 19/08/1968
TITULO : PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA N° 06545-P
CENTRO DE TRABAJO : IESPP JULI
CARGO : DOCENTE
NIVEL REMUNERATIVO : EQUIVALENTE A LA SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL
(Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y Ley N° 30372)
JORNADA LABORAL : 40 HORAS
PLAZA VACANTE : PRESUPUESTO DIFERIDO DEL IESPP DE HUANCANE
(PPTO. DE FRANCISCO VILLANUEVA PARI)
CODIGO DE LA PLAZA : 111211E937J2
REGIMEN DE PENSION : AFP INTEGRAL CUSPP 550670JRFOS1
FECHA DE INGRESO : 28/03/2000

2°.- **ESTABLECER**, que el contrato precedente está sujeto a causal de extinción del contrato y de la relación laboral por las causales previstas en la Cláusula Sexta del Anexo 05 de la Resolución de Secretaria General N° 110-2014-MINEDU.

3°.- **RESPONSABILIZAR**, Al Director General (e) del IESPP de Juli de la propuesta elevada para contrato docente de las acciones policiales, administrativas civiles o penales a que hubiere lugar como consecuencia del hallazgo de la Comisión de Faltas o Delitos que contravengan las normas legales vigentes, ya sea por actuados de Oficio o ha impulso de parte.

4°.- **AFÉCTESE** Sector 01; Pliego 458; Unidad Ejecutora 300; Programa 0107; Producto/Proyecto 3000546; Actividad/Acción 5004214; Función 22; División Funcional 048; Grupo Funcional 0108; Meta 0017; Finalidad 0106699; Específica del Gasto 2.1.1 2.1.2, del Presupuesto Anual Vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Mg. FELIPE CARPIO MIRANDA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN



PUNO
PLAZA DE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CORRESPONDIENTES

FLORENCIO MADARIAGA ZAPANA
Especialista
Oficina de Trámite Documentario - DREP

FCM/DREP
OAA/DGI
RCZ/JOAJ
FCA/JOAD
SFTO/EAP-II
VGM/TAP

INTERESADO



Resolución Directoral Regional N° 0780 -2013-DREP

PUNO, 10 MAY 2013

Vistos, el Expediente Administrativo N° 11942-2013-DREP, que contiene el Oficio N° 023-2013-ME-DREP/DG-ISPPH, elevado por la Dirección General del IESPP de **Huancané**, sobre contrato docente.

CONSIDERANDO

Que, es función de la Dirección Regional de Educación de Puno, garantizar la cobertura docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior en el ámbito regional, con personal idóneo, eficiente y eficaz seleccionado en estricto orden de capacidad y mérito;

Que, por Resolución Jefatural N° 0503-2012-ED de fecha 11 de diciembre del 2012 se aprueba la Directiva N° 018-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER, mediante el cual se norma los procedimientos para la contratación de personal docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, para el presente año; asimismo por el numeral 5.2 de la citada Directiva se establece que la resolución que aprueba el contrato suscrito es el documento y condición indispensable e insustituible para que el contratado inicie sus labores;

Que, la Dirección Regional de Educación Puno, convoca a concurso público las plazas vacantes de docentes en los Institutos y Escuelas de Educación Superior del ámbito Regional, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en el presente año,

Que, el Director General encargado del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de **Huancané**, previo proceso de selección de personal eleva las propuestas para contrato docente a favor de **los servidores** que se mencionan en la parte resolutive de la presente Resolución, por lo que es necesario aprobar el contrato y expedir el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo informado por la Dirección General del IESPPH, lo actuado por la Especialista Administrativo II de Personal; visado por la Jefatura de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Puno; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 modificado por Ley N° 26510; Ley N° 27444; Ley N° 28044, Ley N° 28411, Ley N° 29951; Ley N° 29944; Ley N° 29394; D.S.N° 009-2005-ED; D.S.N° 051-91-PCM, D.S.N° 015-2002-ED, R.M.N° 0046-2012-ED que aprueba la Directiva N° 002-2013-MINEDU/VMGP-DIGESUTP-DESP; Resolución Jefatural N° 0503-2012-ED de fecha 11 de diciembre del 2012, que aprueba la Directiva N° 018-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER;

SE RESUELVE:

1°.- **APROBAR**, el Contrato de Trabajo por Servicios Personales suscrito a favor de los docentes, para que presten sus servicios en el **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO DE HUANCANE**, con vigencia del **08 de abril del 2013**, hasta nueva disposición de la Autoridad Superior, sin exceder el ejercicio presupuestal del presente año, conforme a continuación se indica

a) A DOÑA **Jenny Marleny RUCOBA FRISANCHO**
SITUACION DE DESTINO

DNI : 02414477
FECHA DE NACIMIENTO : 19-08-1968 /
TITULO : PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA N° 06545-P

CENTRO DE TRABAJO : IESPP HUANCANE
CARGO : DOCENTE
NIVEL REMUNERATIVO : EQUIVALENTE AL III NIVEL LEY DEL PROFESORADO ESCALA 05 - D.S.N° 051-91-PCM
JORNADA LABORAL : 40 HORAS
PLAZA VACANTE : POR ENCARGATURA DE SECRETARIA ACADEMICA DE YURI TICONA PORTUGAL
CODIGO DE LA PLAZA : 111211E927J0
REGIMEN DE PENSION : AFP - HORIZONTE CUSPP 550670JRFOS1
FECHA DE AFILIACION : 28/03/2000

b) A DOÑA : Lucrecia IDME LUQUE
SITUACION DE DESTINO

DNI : 02296468
FECHA DE NACIMIENTO : 08-01-1972 AYAVIRI-MELGAR-PUNO
TITULO : PROFESORA EN EDUCACION PRIMARIA N° 08093-P
CENTRO DE TRABAJO : IESPP HUANCANE
CARGO : DOCENTE
NIVEL REMUNERATIVO : EQUIVALENTE AL III NIVEL LEY DEL PROFESORADO ESCALA 05 - D.S.N° 051-91-PCM
JORNADA LABORAL : 40 HORAS
PLAZA VACANTE : POR ENCARGATURA DE UNIDAD ACADEMICA DE FRANCISCO VILLANUEVA PARI
CODIGO DE LA PLAZA : 111211E937J2
REGIMEN DE PENSION : AFP - INTEGRA CUSPP 563040LILEU0
FECHA DE AFILIACION : 17/05/2002

2°.- ESTABLECER, que el contrato precedente está sujeto a ser RESUELTO por las causales previstas en la Cláusula Sexta del Anexo 01 de la Directiva N° 018-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER aprobada por la Resolución Jefatural N° 0503-2012-ED.

3°.- RESPONSABILIZAR, Al Director General del IESPP de Huancané de la propuesta elevada para contrato docente de las acciones policiales, administrativas civiles o penales a que hubiere lugar como consecuencia del hallazgo de la Comisión de Faltas o Delitos que contravengan las normas legales vigentes, ya sea por actuados de Oficio o ha impulso de parte.

4°.- AFÉCTESE Sector 01, Pliego 458, Unidad Ejecutora 300, Programa 9002, Producto/Proyecto 3999999, Actividad/Acción 5000672, Función 22, División Funcional 048, Grupo Funcional 0108, Meta 0013, Finalidad 99999, Especifica del Gasto 2.1.1 2.1 2 del Presupuesto Anual Vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

FIRMADO ORIGINAL

Lic. BETHSABE SOBEIDA BARRA PINEDA
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN

PUNO

LO QUE DESCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES LEGISLATIVOS



FLORENTINO MORALES ZAPANA
Especialista Administrativo II
Oficina de Trabajo Docente - DREP

BSBP/DREP
DAADGI
FIP/JCAL
FM/CH/KAD
AUSZEAF
VGM/TAJ



Resolución Directoral Regional N° 0595 -2012-DREP

PUNO,

23 ABR 2012

Vistos, el expediente N° 10910-2012-DREP, que contiene el Oficio N° 46-2012-ME-DIGESUTP/DREP-DGIESPP-H y actuados que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Dirección Regional de Educación de Puno, garantizar la cobertura docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior en el ámbito regional, con personal idóneo, eficiente y eficaz seleccionado en estricto orden de capacidad y mérito;

Que, por Resolución Jefatural N° 0875-2011-ED de fecha 16 de marzo del 2011 se aprueba la Directiva N° 017-2011-ME/SG-OGA-UPER, mediante el cual se norma los procedimientos para la contratación de personal docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos; además encarga a las Direcciones Regionales de Educación y a las Unidades de Gestión Educativa Local que cuenten con facultades delegadas con Resolución, la difusión e implementación de la presente Directiva;

Que, por el inciso c) del numeral 6.2 de la Directiva N° 017-2011-ME/SG-OGA-UPER se establece que el Contrato de Trabajo por servicios personales es un requisito indispensable que debe formar parte del expediente que sustenta la resolución, donde se manifiesta la voluntad de las partes; por lo que es necesario formalizar el contrato mencionado con la emisión de la presente Resolución Administrativa;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 10910-2012-DREP, que contiene el Oficio N° 46-2012-ME-DIGESUTP/DREP-DGIESPP-H, el Director General encargado del IESPP de Huancané, eleva a la DRE Puno los expedientes de propuesta para contrato de los docentes Lucrecia IDME LUQUE y de doña Jenny Marleny RUCOBA FRISANCHO;

Que, a través de los Oficios Nros. 181 y 182-2012-ME-DREP/DGP, la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Puno, eleva la propuesta para contrato docente a favor de los servidores que se mencionan en la parte resolutive de la presente Resolución; por lo que es necesario expedir el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo actuado por el Especialista Administrativo II de Personal, visado por la Jefatura de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Puno; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 modificado por Ley N° 26510; Ley N° 27444; Ley N° 28044; Ley N° 28411; Ley N° 29812; Ley N° 24029; Ley N° 25212; Ley N° 29394; D.S.N° 009-2005-ED; D.S.N° 19-90-ED; D.S.N° 051-91-PCM; D.S.N° 015-2002-ED; Resolución Jefatural N° 0875-2011-ED de fecha 16 de marzo del 2011 se aprueba la Directiva N° 017-2011-ME/SG-OGA-UPER;

SE RESUELVE:

1°.- APROBAR, el Contrato de Trabajo por Servicios Personales de los Docentes contratados en el INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO DE HUANCANE, conforme a continuación se indican:

a) A DOÑA : Lucrecia IDME LUQUE
SITUACION DE DESTINO
DNI : 02296458
FECHA DE NACIMIENTO : 08-01-1972
TITULO : PROFESORA EN EDUCACION PRIMARIA N° 08093-P
CENTRO DE TRABAJO : IESPP HUANCANE
CARGO : DOCENTE
NIVEL REMUNERATIVO : EQUIVALENTE A III NIVEL
JORNADA LABORAL : 40 horas
PLAZA VACANTE : ENCARGATURA DIRECCION GENERAL DE RODOLFO HUARILLOCLA COYLA
CODIGO DE LA PLAZA : 111211E917J7
REGIMEN DE PENSION : AFP - INTEGRA CUSFP 563040LILEUO

b) A DOÑA : Jenny Marieny RUCOBA FRISANCHO
SITUACION DE DESTINO
DNI : 02414477
FECHA DE NACIMIENTO : 19-08-1968
TITULO : PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA N° 06545-P
CENTRO DE TRABAJO : IESPP HUANCANE
CARGO : DOCENTE
NIVEL REMUNERATIVO : EQUIVALENTE A III NIVEL
JORNADA LABORAL : 40 horas
PLAZA VACANTE : ENCARGATURA DE JEFE DE UNIDAD ACADEMICA DE VICTORIA GORDILLO MONTALVO
CODIGO DE LA PLAZA : 111211E917J8
REGIMEN DE PENSION : AFP - PROFUTURO CUSPP 550670JRFOS1

2°.- **DISPONER**, que la vigencia del presente contrato será a partir del 02 de abril al 31 de diciembre del 2012, fecha en mérito a la ejecución anticipada según Ley N° 27444.

3°.- **ESTABLECER**, que el contrato precedente está sujeto a ser RESUELTO por las causales previstas en la Cláusula Sexta del Anexo 01 de la Directiva N° 017-2011-ME/SG-OGA-UPER.

4°.- **RESPONSABILIZAR**, Al Director General del IESPP de Huancané de la propuesta elevada para contrato de las acciones policiales, administrativas civiles o penales a que hubiere lugar como consecuencia del hallazgo de la Comisión de Faltas o Delitos que contravengan las normas legales vigentes, ya sea por actuados de Oficio o ha impulso de parte.

5°.- **AFÉCTESE** Sector 01; Pliego 458; Unidad Ejecutora 300; Programa 9002; Producto/Proyecto 3999999; Actividad/Acción 5000672; Función 22; División Funcional 048; Grupo Funcional 0108; Meta 0030; Finalidad 99999; Específica del Gasto 2.1.1.2.1.2 Personal Nombrado del Presupuesto Anual Vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

FIRMADO ORIGINAL

Prof. EDMUNDO CORDERO MALDONADO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CORRESPONDIENTES

FLÓRENCIO MARIAGA ZAPANA
Especialista Administrativo II
Oficina de Tramite Documentario - DREP

ECM/DREP
JMP/MDGI
FIP/JOAJ
FML/CH/JOAD
BSB/PEAF
VGM/TAP

INTERESADO



Resolución Directoral N° 0601 -DREP PUNO, 28 MAYO 2007

Vistos, el expediente administrativo N° 13377-2007-DREP, conteniendo el Oficio N° 157-2007/DREP-DISP "A", que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Dirección Regional de Educación de Puno, garantizar el normal desarrollo de las labores académicas programadas para el presente año, en las diferentes Instituciones Educativas del Nivel Superior No Universitario del ámbito de la Región Puno;

Que, en el Instituto Superior Público de Ayaviri, se encuentran vacantes las plazas de Docentes, por diversos motivos, las mismas que por necesidad de servicio es necesario coberturar por contrato;

Que, mediante la Directiva N° 028-2007-DREP-OAD-UP, se establecen las normas y procedimientos referidos a la evaluación de profesores para acceder a una plaza vacante docente por contrato en las Instituciones Educativas Públicas del Nivel de Educación Superior No Universitaria del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Puno,

Que, por el numeral 5.5 de la citada Directiva se determina que la Resolución que aprueba el Contrato de Trabajo (Servicios Personales) es el documento y condición indispensable e insustituible para que el contratado inicie sus labores, en tal sentido, por ningún motivo una persona que no cuente con Resolución de Contrato, asumirá las funciones y responsabilidades del cargo, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6° de la Ley N° 28118 y la Ley N° 2864;

Que, por Oficio N° 157-2007/DREP-DISP "A", el Director General (e) del Instituto Superior Público de Ayaviri, eleva la propuesta de Contrato a favor de los profesionales que se mencionan en la parte resolutive de la presente Resolución con los requisitos exigidos de acuerdo a la Directiva N° 028-2007-DREP-OAD-UP; por lo que es necesario expedir el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo actuado por la Unidad de Personal, lo visado por la Jefatura de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Puno, y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 modificado por Ley N° 26510; Ley N° 27444; Ley N° 28411, Ley N° 28927; Ley N° 24029; Ley N° 25212; D. Leg. N° 276; D.S.N° 19-90-ED; D.S.N° 005-90-PCM; D.S.N° 023-2001-ED; D.S.N° 051-91-PCM; D.S.N° 015-2002-ED; R.M.N° 0132-2007-ED; R.J.N° 0196-2007-ED; R.D.N° 018-2007-ED; Directivas Nros. 009-2007-ME/SG-OGA-UPER, 189-2006-DINESUTP/DESTP-DESP y 28-2007-DREP-OAD-UP;

SE RESUELVE:

1°.- **CONTRATAR**, Como Formador del INSTITUTO SUPERIOR PUBLICO DE AYAVIRI, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, hasta nueva disposición de la superioridad, sin exceder el ejercicio presupuestal del presente año, a los profesionales que a continuación se indican:

SITUACIÓN DE DESTINO

a) A Doña **Jenny Marleny RUCOBA FRISANCHO**

DNI : 02414477
FECHA DE NACIMIENTO : 19-08-1968
LUGAR DE NACIMIENTO : PUNO
DIRECCIÓN DOMICILIARIA : PSJ. Francisco Bolognesi Mz A5 - Lt. 8 Juliaca
RÉGIMEN PENSIONARIO : AFP PROFUTURO CUSPP 550670JRFOS1
TÍTULO PROFESIONAL : Profesor de Educación Primaria N° 06545-P-DREP

CARGO : Docente Formador
CODIGO DE PLAZA : 116111E265H3
MOTIVO DE LA VACANCIA : Por cese de Demetrio Tapia Vargas
NIVEL MAGISTERIAL : Para efectos de pago Equivalente al III Nivel Magisterial
JORNADA LABORAL : 40 Horas

INTEREADO

b) A Don Mario Julián ARISACA GUTIERREZ

DNI : 02299978
FECHA DE NACIMIENTO : 13-02-1975
LUGAR DE NACIMIENTO : AYAVIRI-MELGAR-PUNO
DIRECCION DOMICILIARIA : Jr. Orurillo N° 309 Ayaviri
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990 Sistema Nacional
TITULO PROFESIONAL : Prof. de Educación Secundaria N° 16071-P-DREP
ESPECIALIDAD : Ciencias Naturales mención Biología y Química
CARGO : Docente Formador
CODIGO DE PLAZA : 116111E265H5
MOTIVO DE LA VACANCIA : Por reasig. de Felipe Mendoza Mogrovejo
NIVEL MAGISTERIAL : Para efectos de pago Equivalente al III Nivel Magisterial
JORNADA LABORAL : 40 Horas

c) A Doña Vilma PINTO HUANCAYILCA

DNI : 01311461
FECHA DE NACIMIENTO : 03-11-1970
LUGAR DE NACIMIENTO : AYAVIRI-MELGAR-PUNO
DIRECCION DOMICILIARIA : Jr. Cusco N° 212 Ayaviri
REGIMEN PENSIONARIO : AFP INTEGRAL CUSPP 558730VPHTN2
TITULO PROFESIONAL : Licenciado en Educación N° 14052-P-DREP
ESPECIALIDAD : Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía
CARGO : Docente Formador
CODIGO DE PLAZA : 116111E255H2
MOTIVO DE LA VACANCIA : Por Encarg. de Dir. Acad. Rómulo Sullca Tito
NIVEL MAGISTERIAL : Para efectos de pago Equivalente al III Nivel Magisterial
JORNADA LABORAL : 40 Horas

2°.- ESTABLECER, Que el contrato queda sujeto a ser RESUELTO por las causales de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono injustificado del cargo, reajuste de metas de atención, acciones de racionalización, reestructuración o reorganización del centro de trabajo, desplazamiento del personal nombrado y evaluación de plazas docentes y otras causas que determine la normatividad correspondiente.

3°.- RESPONSABILIZAR, Al Director General (e) del ISP Ayaviri de la propuesta elevada para contrato de los precitados servidores al detectarse alguna irregularidad que contravenga a las normas previstas frente a cualquier acción administrativa, policial, judicial que se iniciare por estos actos.

4°.- AFÉCTESE, al Sector 01; Pliego 458; Unidad Ejecutora 302; Función 09; Programa 029; Sub Programa 0078; Actividad 1 00201; Específica del Gasto 02 del Presupuesto Anual Vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

FIRMADO ORIGINAL

Dr. SAUL BERMEJO PAREDES
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN (e)

PUNO
LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CORRESPONDIENTES

SBP/DREF
JDDP/VIDSA-I
ABR/JOAJ
FBPG/JOAD
LLHEAUP
VGM/TAUP
2007-05-23



FLORENCIO MARQUAGA ZAPANA
Especialista Administrativo II
Código de Trámite Documentario-DREP

RESOLUCION DIRECTORAL 14400 - DREP



PUNO, 07 SET. 1998

Visto los expedientes que se adjuntan.

CONSIDERANDO :

Que, es política del Gobierno y función de la Dirección Regional de Educación Moquegua, Tacna, Puno y de los Directores de los Institutos Superiores, garantizar el servicio educativo en forma eficiente y oportuna durante el presente año;

Que, en el Instituto Superior Pedagógico de Huancané, existen plazas docentes vacantes, por diferentes motivos, los mismos que son necesarios coberturales con el personal que se menciona en la presente resolución;

Estando a lo actuado por Administración de Personal, lo visado por las Oficinas de Asesoramiento Técnico y Asesoría Jurídica de la DREP;

De conformidad con las leyes 24029, 25212, Ley de Presupuesto N° 26894, D.Ley 25762, y su modificadora Ley 26510, D.S. 039-85-ED, D.S.051-91-PCM, R.M.016-96-ED y el D.S. 002-96-ED;

SE RESUELVE:

1º.- CONTRATAR.- Los servicios de los docentes que a continuación se indican del AREA DE DESARROLLO EDUCATIVO CON APOYO ADMINISTRATIVO DE HUANCANE

a) A DON(A) SEMINARIO CANO, Maria Luz

SITUACION DE DESTINO

CARGO : Docente por Horas
TITULO : Prof. Educac. Sec. N° 03893-P-DSREP
NIVEL REMUNERATIVO : R.P. 29.71 Equiv. a III N.M.
JORNADA LABORAL : 30 Hrs.
CENTRO DE TRABAJO : I.S. Pedagógico de Huancané
LUGAR : Huancané-Huancané-Huancané
PLAZA VACANTE : Presupuesto de Contrato 1998
VIGENCIA : Del: 04 de Mayo al 31 de Diciembre de 1998

b) A DON(A): RUCOBA FRISANCHO, JENNY MARLENY

SITUACION DE DESTINO

CARGO : DOCENTE POR HORAS
TITULO : PROF. EDUC. PRIMARIA N° 06545-P-DREP
NIVEL REMUNERATIVO : R.P. 29.71 EQUIV. A III N.M.
JORNADA LABORAL : 30 HORAS
CENTRO DE TRABAJO : INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO DE HUANCANE
LUGAR : HUANCANE-HUANCANE-HUANCANE
PLAZA VACANTE : PRESUPUESTO DE CONTRATO
VIGENCIA : DEL: 04 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

g) A DON(A): QUISPE APAZA, Sofia

SITUACION DE DESTINO

ALCALDIA
CUALIDAD
REMUNERATIVO
RO DE TRABAJO
R
A VACANTE
NCIA

: Docente por Horas
: Lic.en Educac.Nº 08533-P-DREP
: Lengua Lit. Filosofía
: R.P. 29.71 Equiv. a III N.M.
: Instituto Superior Pedagógico de Huancané
: Huancané-Huancané-Huancané
: Presupuesto de contrato
: Del 04 de Mayo al 31 de Diciembre de 1998

Los docentes que figuran en la presente resolución, al incumplir con las funciones inherentes a su cargo se le rescindirá su contrato.

AFFECTESE.- Al Sector 25, Pliego 455, Unidad Ejecutora 301, Función 09 Programa 029, Su-Programa 0078, Actividad 1-00201, Especifica del Gasto 02 del Presupuesto Anual vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



JORGE LUIS CHOQUE MAMANI
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
P U N O

ULCHM/DREP
EAO/DSA-I
JSP/EAP(e)
CVM/Proy.
88-08-13



Resolución Directoral N° 0501 -2006-DUGEL-SR

JULIACA, 03 ABR 2006

Vistos, los expedientes Nro. 09306-2006-DUGE-SR referente al contrato del personal docente del ámbito de la jurisdicción de la UGEL - San Román.

CONSIDERANDO :

Que, es Política del Ministerio de Educación, de la Dirección Regional de Educación Puno y función de la Unidad de Gestión Educativa Local San Román, de garantizar la calidad de un servicio educativo eficiente y oportuno para el normal desarrollo de las actividades académicas programadas para el presente año, en las diferentes Instituciones Educativas del ámbito jurisdiccional de la UGEL - San Román;

Que, por Decreto Supremo N° 020-2001-ED se aprueba el Reglamento de Contratación de Profesores en Centros y Programas Educativos Públicos, así mismo se aprueba la Directiva N° 209-2005-ME/SG-OA-UPER y demás normas conexas, sobre el proceso de contratación de personal docente y administrativo en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas para el año 2006, en donde se establece las disposiciones complementarias que se aplicarán durante el proceso de contratación del personal docente y administrativo;

Que, así mismo la Resolución Ministerial N° 0711-2005-ED, que aprueba la Directiva para el inicio del año escolar 2006, "Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva", en el texto del numeral 7° de Cuadro para asignación de Personal y Contrato de personal, en sus últimos párrafos dice "... El Director de la Institución Educativa Pública, bajo responsabilidad, dará posesión de cargo a los servidores que cuenten con la respectiva Resolución Directoral... Es falta grave del Director de la Institución Educativa transgredir esta disposición..."; del mismo modo es necesario precisar que no habrá posterior reconocimiento de pagos de contratos de personal docente y administrativo.

Estando a lo propuesto por el Comité de Evaluación y Director de la Institución Educativa, lo actuado por el Comité de Evaluación de Contratos 2006 de la UGEL San Román, Administración de Personal, visado por Dirección de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Román;

De conformidad con la Ley N° 24029 modificado por la Ley N° 25212, Ley N° 27444, Ley N° 27815 modificado por Ley N° 28496, Ley N° 28044, D.L. N° 25762, modificada por la Ley N° 28510, Ley N° 28652 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, D.S. N° 017-2004-ED, D.S. Nros. 019-90-ED, 051-91-PCM, 007-2001-ED, 020-2001-ED, R.J. N° 1791-2005-ED y las facultades conferidas por el D.S. N° 015-2002-ED, R.S. N° 203-2002-ED, R.V.M. N° 061-2001-ED, R.M. N° 0711-2005-ED, R.D. Nro. 9345-2003-DREP, y la Directiva N° 209-2005-ME/SG-OA-UPER.

SE RESUELVE:

1° - **CONTRATAR** a la docente de EDUCACION PRIMARIA DE MENORES del ámbito de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa SAN ROMAN, que a continuación se detalla:

A) DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES	: RUCOBA FRISANCHO, Jenny Marleny
DOC. DE IDENTIDAD	: N° 02414477
FECHA DE NACIMIENTO	: 19 AGOSTO 1968
CODIGO MODULAR	: 1002414477
REGIMEN PENSIONARIO	: D.L. N° 25897 (PROFUTURO)
CUSPP-FECHA AFIL.	: 550670JRFOS1 28/03/2000
TITULO	: Profesora de Educación Primaria N° 06545-P-DREP
ESPECIALIDAD	: Educación Primaria

DATOS DE LA PLAZA
NIVEL MODALIDAD
CENTRO DE TRABAJO
DISTRITO - PROVINCIA
CARRIO
MOTIVO DE LA VACANTE
DATOS DEL CONTRATO
Nº DE EXPEDIENTE
NIVEL MAGISTERIAL
JORNADA LABORAL
VIGENCIA

PRIMARIA DE MENORES
TEPM. Nº 70708 "COLJBR" - Juliaca
Juliaca - San Román
PROFESORA DE AULA
RECLUTAMIENTO RM Nº 0711-2005

09205-2005-DUGUE-OR
Primero
30 horas R.P. 78 48
A partir de la emisión de la presente Resolución,
hasta nueva disposición de la Autoridad Competente,
sin exceder el ejercicio pretemporal vigente 2005.

2º - **ESTABLECER** que el contrato queda sujeto a ser **RESUELTO** por las siguientes causales: Incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones establecidas en la Ley Nº 24029, modificado por la Ley Nº 25212, por abandono de cargo, ineficiencia o ineptitud comprobada en el desempeño del cargo, por racionalización o desplazamiento del personal, disminución de metas de atención y la inobservancia de lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública, y en la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual;

3º - **RESPONSABILIZAR** al Director de la Institución Educativa, de la selección y propuesta para la contratación de la docente precitada, frente a cualquier acción administrativa, policial o judicial que se iniciare, por estos actos.

4º **AFÉCTESE** - Al Sector 099, Pliego 458, Unidad Ejecutora 301 Educación SAN ROMÁN, Función 09, Programa 027, Sub-Programa 0071, Actividad 1-00192 Específicos de Gasto: 15 Retribuciones y Complementos - Contratos a plazo fijo, Ley del Profesorado y su Modificatorias, Unidad de Costeo Nº 11.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Prof. MIGUEL ANGEL HUAMAN HUALLPA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
SAN ROMAN

MHH/DUGUE/SP
FIRMADA ADM
LAH/CDAO
MEY/DMAJ
MSO/IBARRI
CUFF/PAJ
PROY. 0542/2005



LO QUE TRANSCRIBO A UD.
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES.

D. Giordana Machico Gilber
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I de
UGB-SAN ROMAN



Resolución Directoral N° 0540 -2005-DUGE-SR

JULIACA, 17 MAY 2005

Vistos el expediente que se acompaña referente a contrato de personal docente del ámbito de la jurisdicción de la UGEL - San Román;

CONSIDERANDO:

Que, es Política del Ministerio de Educación, de la Dirección Regional de Educación Puno y función de la Unidad de Gestión Educativa San Román, garantizar la calidad de un servicio educativo eficiente y oportuno para el normal desarrollo de las actividades académicas programadas para el presente año, en las diferentes Instituciones Educativas del Nivel de Educación PRIMARIA DE MENORES del ámbito jurisdiccional de la UGE - San Román;

Que, por Decreto Supremo N° 020-2001-ED se aprueba el Reglamento de Contratación de Profesores en Centros y Programas Educativos Públicos, así mismo se aprueba la Directiva N° 011-2005-ME-DREP-OAD-UP y demás normas conexas, sobre disposiciones complementarias para la ejecución de contratos de personal docente, administrativo y auxiliares de educación en las instituciones educativas públicas de educación básica regular, especial, alternativa del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Puno en donde se establece los criterios y procedimientos técnicos para la propuesta y contratación personal;

Que, así mismo la Resolución Ministerial N° 0048-2005-ED Directiva para el año Escolar 2005, IV Orientaciones y Normas Generales de Gestión Institucional, en el texto del numeral 6° de Racionalización y Contrato de Personal Docente; en su último párrafo dice: "... El Director de la Institución Educativa Pública, es responsable de permitir que únicamente labore el personal que cuente con sus respectivas resoluciones de nombramiento, reasignación, destaque o CONTRATOS. Es falta grave del Director de la institución Educativa transgredir esta disposición"; del mismo modo es necesario precisar que no habrá posterior reconocimiento de pagos por los contratos o reemplazos de personal docente y administrativo;

Estando a lo propuesto por el Comité Especial de Evaluación de la Institución Educativa, lo actuado por el Especialista en Administración de Recursos Humanos; visado por el Área de Administración, Área de Gestión Institucional y el Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa San Román, y,

De conformidad con el D.L. N° 25762, modificada por la Ley N° 26510; Ley N° 24029 modificado por la Ley N° 25212; Ley N° 27444; Ley N° 28427 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005; D.S. Nros 019-90-ED, 051-91-PCM, 002-96-ED, 007-2001-ED, 020-2001-ED y 168-2002-ED; R.M. N° 048-2005-ED y las facultades conferidas por el D.S. N° 015-2002-ED; R.S. N° 203-2002-ED; R.V.M. N° 061-2001-ED; R.D. Nro. 9345-2003-DREP, y la Directiva N° 011-2005-ME-DREP-OAD-UP;

SE RESUELVE:

1° - CONTRATAR, a PARTIR DEL 16 DE MAYO a los docentes de las Instituciones Educativas del Nivel de EDUCACION PRIMARIA DE MENORES del ámbito de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa SAN ROMÁN, y sin exceder el ejercicio presupuestal del 2005 de acuerdo al siguiente detalle:

A) APELLIDOS Y NOMBRES	: RUCOBA FRISANCHO, Jenny Marleny
EXPEDIENTE	: N° 10133-2005-DUGELSR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: DNI N° 02414477
FECHA DE NACIMIENTO	: 19 - AGOSTO - 1968

CODIGO MODULAR : 0005603617
 TITULO : Profesora de Educación Primaria N° 06545-P-DREP
 ESPECIALIDAD : EDUCACION PRIMARIA
 CARGO : PROFESOR DE AULA
 NIVEL MAGISTERIAL : Primero
 JORNADA LABORAL : 30 horas R.P. 78.48
 CENTRO DE TRABAJO : IEPM N° 70708 - COLIBRI
 DISTRITO - PROVINCIA : Juliaca - San Román
 REGIMEN DE PENSIONES : D.L. 25897 PROFUTURO 550670JRFOS1
 FECHA DE AFILIACION : 28 - marzo - 2000
 MOTIVO DE LA VACANTE : REQUERIMIENTO - RM. N° 048-2005-ED

E) APELLIDOS Y NOMBRES : **APAZA CALISAYA, Lorenza**
 EXPEDIENTE : N° 08266-2005-DUGELSR
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD : DNI N° 02381113
 FECHA DE NACIMIENTO : 23 - FEBRERO - 1965
 CODIGO MODULAR : 0005603625
 TITULO : Profesora de Educación Primaria N° 14819-P-DREP
 ESPECIALIDAD : Educación Primaria
 CARGO : PROFESORA DE AULA
 NIVEL MAGISTERIAL : Primero
 JORNADA LABORAL : 30 horas R.P. 78.48
 CENTRO DE TRABAJO : IEPM N° 70708 - COLIBRI
 DISTRITO - PROVINCIA : Juliaca - San Román
 REGIMEN DE PENSIONES : D.L. 25897 HORIZONTE 537940LACZ12
 FECHA DE AFILIACION : 16 - marzo - 2001
 MOTIVO DE LA VACANTE : REQUERIMIENTO - RM. N° 048-2005-ED

2°.- **ESTABLECER**, que el contrato queda sujeto a ser **RESUELTO** por las siguientes causales: Incumplimiento de los deberes y obligaciones correspondientes a su cargo, por la comisión de faltas administrativas, abandono de cargo, reajuste de metas de atención, conclusión de encargatura de funciones, racionalización o desplazamiento del personal y por la cobertura de la plaza vacante conforme a Ley.

3°.- **RESPONSABILIZAR**, a los Directores de las Instituciones Educativas del Nivel de Educación Primaria de Menores, de la propuesta para la contratación de los docentes precitados, frente a cualquier acción administrativa, policial o judicial que se iniciare, por estos actos.

4° **AFECTESE** .- Al Sector: 01, Pliego: 458, Unidad Ejecutora: 301 Educación SAN ROMÁN, Función: 09, Programa: 027, Sub-Programa: 0071, Actividad: 1-00192, Específica de Gasto: 15 Retribuciones y Complementos - Contratos a plazo fijo, Ley del Profesorado y su Modificatoria.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Lic. JESÚS EMILIO TORRES ZEBALLOS
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
 SAN ROMAN

JETZ/DUGESR
 FHN/DAADM
 AAQV/DAGI
 ABR/DAAJ
 CRJ/EARLI
 Ajoma/Proy.
 PROY. 0464/2005



LO QUE TRANSCRIBO A UD.
 PARA SU CONOCIMIENTO Y
 FINES CONSIGUIENTES.

L.A. Y RUGER MACHACA SUCAPUSA
 JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA EN
 UGEE - SAN ROMAN



Resolución Directoral N° 0600 -2004-DUGE-SR

JULIACA, 09 JUN 2004

Vistos, los expedientes que se acompañan referente a contratos de personal docente del ámbito de la jurisdicción de la UGEL - San Román,

CONSIDERANDO:

Que, es Política del Ministerio de Educación, de la Dirección Regional de Educación Puno y función de la Unidad de Gestión Educativa San Román, garantizar la calidad de un servicio educativo eficiente y oportuno para el normal desarrollo de las actividades académicas programadas para el presente año, en las diferentes Instituciones Educativas del Nivel de Educación PRIMARIA de Menores del ámbito jurisdiccional de la UGE - San Román,

Que, por Decreto Supremo N° 020-2001-ED se aprueba el Reglamento de Contratación de Profesores en Centros y Programas Educativos Públicos, así mismo la Dirección Regional de Educación de Puno aprueba la Directiva N° 026-2004-ME-DREP-OAD-UP, sobre Normas para la selección de personal docente en las en las Instituciones Educativas para cubrir plazas docentes generadas por Crecimiento Vegetativo y Disponibilidad Presupuestaria en el ámbito de la Dirección Regional de Educación Puno para el año 2004, en donde se establece precisiones sobre contrato de personal docente;

Estando a lo propuesto por el Comité Especial de Evaluación de cada Institución Educativa, lo actuado por el Especialista en Administración de Recursos Humanos, visado por el Área de Administración, Área de Gestión Institucional y el Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa San Román, y;

De conformidad con el D.L. N° 25762, modificada por la Ley N° 26510; Ley N° 24029 modificada por la Ley N° 25212; Ley N° 27444, Ley N° 28128 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004; DD.SS. Nros. 019-90-ED, 051-91-PCM, 002-96-ED, 007-2001-ED, 020-2001-ED y 168-2002-ED; R.M. N° 030-2004-ED; y las facultades conferidas por el D.S. N° 015-2002-ED; R.S. N° 203-2002-ED, R.V.M. N° 061-2001-ED, RR.DD. Nros. 9345-2003-DREP, 599-2004-DREP y la Directiva N° 026-2004-ME-DREP-OAD-UP.

SE RESUELVE:

1°.- **CONTRATAR** a los docentes de EDUCACION PRIMARIA DE MENORES del ámbito de la jurisdicción de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA SAN ROMÁN, que a continuación se detallan:

- | | |
|------------------------|---|
| A) APELLIDOS Y NOMBRES | : GUTIERREZ MIRANDA, Reyna |
| EXPEDIENTE | : N° 08289-2004-DUGELSR |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD | : DNI N° 02433344 |
| FECHA DE NACIMIENTO | : 20 - SEPTIEMBRE 1971 |
| CODIGO MODULAR | : 02433344 |
| TITULO | : Licenciada en Educación Primaria N° 05833-P-DREP |
| ESPECIALIDAD | : Educación Primaria |
| CARGO | : PROFESORA DE AULA |
| NIVEL MAGISTERIAL | : Primero |
| JORNADA LABORAL | : 30 horas K.P. 78 48 |
| CENTRO DE TRABAJO | : EEPM. N° 70536 |
| DISTRITO - PROVINCIA | : Juliaca - San Román |
| REGIMEN DE PENSIONES | : D.L. 19990 |
| MOTIVO DE LA VACANTE | : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |
| VIGENCIA | : A partir de la expedición de la presente Resolución hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2004 |
| B) APELLIDOS Y NOMBRES | : SUCASACA VARGAS, Nadia Mariel |
| EXPEDIENTE | : N° 08290-2004-DUGELSR |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD | : DNI N° 02431903 |
| FECHA DE NACIMIENTO | : 02 - MARZO - 1973 |

- MOTIVO DE LA VACANTE : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
 VIGENCIA : A partir de la expedición de la presente Resolución
 Hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2004
- F) APELLIDOS Y NOMBRES : MAMANI ARELA, Percy
 EXPEDIENTE : N° 08325-2004-DUGELSR
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI N° 02434384
 FECHA DE NACIMIENTO : 06 - ENERO - 1970
 CODIGO MODULAR : 09807293
 TITULO : Profesor de Educación Primaria N° 06267-P-DREP
 ESPECIALIDAD : Educación Primaria
 CARGO : PROFESOR DE AULA
 NIVEL MAGISTERIAL : Primero
 JORNADA LABORAL : 30 horas R.P. 78.48
 CENTRO DE TRABAJO : EEPM. N° 70582
 DISTRITO - PROVINCIA : Juliaca - San Román
 REGIMEN DE PENSIONES : D.L. 19990
 MOTIVO DE LA VACANTE : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
 VIGENCIA : A partir de la expedición de la presente Resolución
 Hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2004
- G) APELLIDOS Y NOMBRES : HUANCA HUANCA, Hermógenes
 EXPEDIENTE : N° 08377-2004-DUGELSR
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI N° 25712412
 FECHA DE NACIMIENTO : 01 - MARZO - 1968
 CODIGO MODULAR : 09916958
 TITULO : Profesor de Educación Primaria N° 11223-P-DREP
 ESPECIALIDAD : Educación Primaria
 CARGO : PROFESOR DE AULA
 NIVEL MAGISTERIAL : Primero
 JORNADA LABORAL : 30 horas R.P. 78.48
 CENTRO DE TRABAJO : EEPM. N° 70617
 DISTRITO - PROVINCIA : Juliaca - San Román
 REGIMEN DE PENSIONES : D.L. 25897 HORIZONTE 548961HHHNN9
 FECHA DE AFILIACIÓN : 23 - junio - 2000
 MOTIVO DE LA VACANTE : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
 VIGENCIA : A partir de la expedición de la presente Resolución
 Hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2004

2°.- **ESTABLECER**, que el contrato queda sujeto a ser RESUELTO por las siguientes causales: Incumplimiento de los deberes y obligaciones correspondientes a su cargo, por la comisión de faltas administrativas, abandono de cargo, reajuste de metas de atención, por racionalización o desplazamiento del personal y por la cobertura de la plaza vacante conforme a Ley,

3°.- **RESPONSABILIZAR**, al Comité Especial de Evaluación del Centro Educativo, de la selección y propuesta para la contratación del docente precitado, frente a cualquier acción administrativa, policial o judicial que se iniciare, por estos actos.

4° **AFÉCTESE** - Al Sector: 01, Pliego: 458, Unidad Ejecutora: 301 Educación SAN ROMÁN, Función: 09, Programa: 027, Sub-Programa: 0071, Actividad: 1-00192, Específica de Gasto: 15 Retribuciones y Complementos - Contratos a plazo fijo, Ley del Profesorado y su Modificatoria.

REGÍSTRSE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

RP. TEODORO SAKATA ANDRADE
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
 SAN ROMÁN

LO QUE TRANSCRIBO A UD.
 PARA SU CONOCIMIENTO Y
 FINES CONSIGUIENTES.

RP. TSA/DUGE-SR
 RHM/DAADM
 JMCHC/DAGI
 WRCQ/DAAJ
 Arjema/Proy.
 PROY. 0650/2004



JUAN BUEN MACUAGA SUCAPUGA
 TENDERO ADMINISTRATIVO (e)
 UGE.-SAN ROMAN

0000000000

CODIGO MODULAR : 09916539
TITULO : Profesora de Educación Primaria N° 10775-P-DREP
ESPECIALIDAD : Educación Primaria
CARGO : PROFESORA DE AULA
NIVEL MAGISTERIAL : Primero
JORNADA LABORAL : 30 horas R.P. 78.48
CENTRO DE TRABAJO : EEPM. N° 70536
DISTRITO - PROVINCIA : Juliaca - San Román
REGIMEN DE PENSIONES : D.L. 25897 HORIZONTE 567230NSVAG8
FECHA DE AFILIACIÓN : 06 - marzo - 2000
MOTIVO DE LA VACANTE : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA : A partir de la expedición de la presenta Resolución
Hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2004

C) APELLIDOS Y NOMBRES : **TICONA MACHACA, Rubén Arturo**
EXPEDIENTE : N° 08202-2004-DUGELSR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI N° 02432336
FECHA DE NACIMIENTO : 01 - MARZO - 1972
CODIGO MODULAR : 09806945
TITULO : Profesor de Educación Primaria N° 10684-P-DREP
ESPECIALIDAD : Educación Primaria
CARGO : PROFESOR DE AULA
NIVEL MAGISTERIAL : Primero
JORNADA LABORAL : 30 horas R.P. 78.48
CENTRO DE TRABAJO : EEPM. N° 70618
DISTRITO - PROVINCIA : Juliaca - San Román
REGIMEN DE PENSIONES : D.L. 25897 UNION VIDA 563571RTMOH7
FECHA DE AFILIACIÓN : 01 - junio - 1997
MOTIVO DE LA VACANTE : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA : A partir de la expedición de la presenta Resolución
Hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2004

D) APELLIDOS Y NOMBRES : **RUCOBA FRISANCHO, Jenny Marleny**
EXPEDIENTE : N° 08266-2004-DUGELSR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI N° 02414477
FECHA DE NACIMIENTO : 19 - AGOSTO - 1968
CODIGO MODULAR : 09806924
TITULO : Profesora de Educación Primaria N° 06545-P-DREP
ESPECIALIDAD : Educación Primaria
CARGO : PROFESOR DE AULA
NIVEL MAGISTERIAL : Primero
JORNADA LABORAL : 30 horas R.P. 78.48
CENTRO DE TRABAJO : EEPM. N° 70708 - COLIBRI
DISTRITO - PROVINCIA : Juliaca - San Román
REGIMEN DE PENSIONES : D.L. 25897 PROFUTURO 550670JRFOS1
FECHA DE AFILIACIÓN : 28 - marzo - 2000
MOTIVO DE LA VACANTE : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA : A partir de la expedición de la presenta Resolución
Hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2004

E) APELLIDOS Y NOMBRES : **APAZA CALISAYA, Lorenza**
EXPEDIENTE : N° 08266-2004-DUGELSR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI N° 02381113
FECHA DE NACIMIENTO : 23 - FEBRERO - 1965
CODIGO MODULAR : No registra
TITULO : Profesora de Educación Primaria N° 14819-P-DREP
ESPECIALIDAD : Educación Primaria
CARGO : PROFESORA DE AULA
NIVEL MAGISTERIAL : Primero
JORNADA LABORAL : 30 horas R.P. 78.48
CENTRO DE TRABAJO : EEPM. N° 70708 - COLIBRI
DISTRITO - PROVINCIA : Juliaca - San Román
REGIMEN DE PENSIONES : D.L. 25897 HORIZONTE 537940LACZ2
FECHA DE AFILIACIÓN : 16 - marzo - 2001

MOTIVO DE LA VACANTE : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA : A partir de la expedición de la presente Resolución
Hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2004

F) APELLIDOS Y NOMBRES : MAMANI ARELA, Percy
EXPEDIENTE : N° 08325-2004-DUGELSR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI N° 02434384
FECHA DE NACIMIENTO : 06 - ENERO - 1970
CODIGO MODULAR : 09807293
TITULO : Profesor de Educación Primaria N° 06267-P-DREP
ESPECIALIDAD : Educación Primaria
CARGO : PROFESOR DE AULA
NIVEL MAGISTERIAL : Primero
JORNADA LABORAL : 30 horas R.P. 78.48
CENTRO DE TRABAJO : EEPM. N° 70582
DISTRITO - PROVINCIA : Juliaca - San Román
REGIMEN DE PENSIONES : D.L. 19990
MOTIVO DE LA VACANTE : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA : A partir de la expedición de la presente Resolución
Hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2004

G) APELLIDOS Y NOMBRES : HUANCA HUANCA, Hermógenes
EXPEDIENTE : N° 08377-2004-DUGELSR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI N° 25712412
FECHA DE NACIMIENTO : 01 - MARZO - 1968
CODIGO MODULAR : 09916958
TITULO : Profesor de Educación Primaria N° 11223-P-DREP
ESPECIALIDAD : Educación Primaria
CARGO : PROFESOR DE AULA
NIVEL MAGISTERIAL : Primero
JORNADA LABORAL : 30 horas R.P. 78.48
CENTRO DE TRABAJO : EEPM. N° 70617
DISTRITO - PROVINCIA : Juliaca - San Román
REGIMEN DE PENSIONES : D.L. 25897 HORIZONTE 548961HHHNN9
FECHA DE AFILIACIÓN : 23 - junio - 2000
MOTIVO DE LA VACANTE : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA : A partir de la expedición de la presente Resolución
Hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2004

2° - **ESTABLECER**, que el contrato queda sujeto a ser RESUELTO por las siguientes causales: Incumplimiento de los deberes y obligaciones correspondientes a su cargo, por la comisión de faltas administrativas, abandono de cargo, reajuste de metas de atención, por racionalización o desplazamiento del personal y por la cobertura de la plaza vacante conforme a Ley;

3° - **RESPONSABILIZAR**, al Comité Especial de Evaluación del Centro Educativo, de la selección y propuesta para la contratación del docente precitado, frente a cualquier acción administrativa, policial o judicial que se iniciare, por estos actos.

4° **AFÉCTESE** - Al Sector: 01, Pliego: 458, Unidad Ejecutora: 301 Educación SAN ROMÁN, Función: 09, Programa: 027, Sub-Programa: 0071, Actividad: 1-00192, Específica de Gasto: 15 Retribuciones y Complementos - Contratos a plazo fijo, Ley del Profesorado y su Modificatoria.

REGÍSTRSE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

RP. TEODORO SAKATA ANDRADE
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
SAN ROMÁN

RP. TSA/DUGE-SR
RHM/DAADM
JMCHC/DAGI
WRCQ/DAAJ
Arjo ma/Proy.
PROY. 0650/2004



LO QUE TRANSCRIBO A UD.
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten Signature]
J. H. BEVER MACHACA SUZAPUCA
TITULO ADMINISTRATIVO (e)
UGE.-SAN ROMAN



8745

RESOLUCION DIRECTORAL N° DREP

PUNO, 08 SET. 2003

Vistos, el expediente Nro. 06663-2003 la misma que se acompañan:

CONSIDERANDO:

Que, es Política del Ministerio de Educación y función de la Dirección Regional de Educación Puno, garantizar la calidad de un servicio educativo eficiente y oportuno para el normal desarrollo de las actividades académicas programadas para el presente año, en los diferentes Centros Educativos del ámbito jurisdiccional de la Región de Puno;

Que, por Decreto Supremo N° 020-2001-ED se aprueba el Reglamento de Contratación de Profesores en Centros y Programas Educativos Públicos, y por Directiva 016-2003-ME-DREP, y Complementaria a la Directiva Nros. 015 y 016; Disponen la ejecución de contratos del personal Docente, Administrativo y Auxiliar de Educación en plazas vacantes orgánicas existentes, de los Centros y programas Educativos Públicos en el ámbito de la Dirección Regional de Educación Puno para el año 2003;

Extando a lo actuado por el Comité Especial de Evaluación del Centro Educativo, refrendado por el Coordinador del Área de Desarrollo Educativo de Enlace Juliaca, lo opinado Administración de Personal visado por Asejoramiento Técnico y Asejoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Puno, y;

De conformidad con el D.L. N° 25762, modificada por la Ley N° 26510; Ley N° 24029 modificado por la Ley N° 25212; Ley N° 27444; Ley N° 27879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003; RM Nro. 0310-2003-ED; D.S. Nros. 019-90-ED 051-91-PCM, 002-96-ED, 007-2001-ED, 020-2001-ED y 168-2002-ED;

SE RESUELVE:

1°.- CONTRATAR, los servicios del docente, de EDUCACION PRIMARIA DE MENORES del Área de Desarrollo Educativo de Enlace JULIACA, que a continuación se detallan:

A) APELLIDOS Y NOMBRES	: RUCOBA FRISANCHO, Jeany Marleny
EXPEDIENTE	: Oficio No.052-DIV.PCL.P/COL/C.E.J.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: DNI N° 02414477
FECHA DE NACIMIENTO	: 19 - agosto - 1962
CODIGO MODULAR	: 09306924
TITULO	: Profesora de Educación Primaria N° 06515-P-DREP
ESPECIALIDAD	: Educación Primaria
CARGO	: Profesora de Aula
NIVEL MAGISTERIAL	: Primero
JORNADA LABORAL	: 30 horas R.P. 78.4%
CENTRO DE TRABAJO	: EEPM 70708 - Colibri
LUGAR - DIST. - PROVINCIA	: Juliaca - Juliaca - San Román
REGIMEN DE PENSIONES	: D.L. 25897 AFP. PROFITURO 550670TRFUS1
FECHA DE AFILIACION	: 28 - marzo - 2000
MOTIVO DE LA VACANTE	: Disponibilidad Presupuestaria
VIGENCIA DEL CONTRATO	: MAYO 05 hasta que la plaza vacante sea cubierta conforme a Ley; Sin exceder el ejercicio presupuestal 2003.

4° **AFFECTESE** - Al Sector 01, Pliego: 458, Unidad Ejecutora: 301, Función: 09, Programa: 027, Sub-Programa: 0071, Actividad: 1-00192, Especifica de Gasto: 15 Distribuciones y Complementos - Ley del Profesorado y su Modificación.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FIRMADO ORIGINAL

JORGE LUIS CHOQUE MAMANI
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PUNO

JLC/MSRP
EBOC/ADM
EAC/DOADM
JEV/DOAT
FEM/DOAJ
JLSE YEOAP
PCM/EP. II(e)
Echiv/Proz
PEOY 0487/2003



LO QUE TRANSMITO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CORRESPONDIENTES.

TAL ELIANA CRISTINA GONZALEZ
Echiv. Administrativa II
Oficina de Trámite Documentario - DREP.

1) APELLIDOS Y NOMBRES : **QUISPE CORDERO, Janeth**
 EXPEDIENTE : Oficio N° 044-DIRBIE-DIVEDU/CE.PNP.SRLJ
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD : DNI N° 01324284
 FECHA DE NACIMIENTO : 28 - junio - 1975
 CODIGO MODULAR : 02003062
 TITULO : Profesora de Educación Primaria N° 09740-P-DREP
 ESPECIALIDAD : Educación Primaria
 CARGO : Profesora de Aula
 NIVEL MAGISTERIAL : Primero
 JORNADA LABORAL : 30 horas R.P. 78.48
 CENTRO DE TRABAJO : EEPM. Santa Rosa de Lima
 LUGAR - DIST. - PROVINCIA : Juliaca - Juliaca - San Román
 REGIMEN DE PENSIONES : D.L. 25897 AFP. Integra 575710JQCSD1
 FECHA DE AFILIACION : 26 - setiembre - 2000
 PUNTAJE FINAL : 54.6004
 MOTIVO DE LA VACANTE : Disponibilidad presupuestaria 2002
 VIGENCIA DEL CONTRATO : JULIO 01 a DICIEMBRE 31 de 2002

2) APELLIDOS Y NOMBRES : **ABADO PACOMPIA, Clemencia**
 EXPEDIENTE : Oficio N° 044-DIRBIE-DIVEDU/CE.PNP.SRLJ
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD : DNI N° 02011567
 FECHA DE NACIMIENTO : 16 - abril - 1972
 CODIGO MODULAR : 09917823
 TITULO : Profesora de Educación Primaria N° 11462-P-DREP
 ESPECIALIDAD : Educación Primaria
 CARGO : Profesora de Aula
 NIVEL MAGISTERIAL : Primero
 JORNADA LABORAL : 30 horas R.P. 78.48
 CENTRO DE TRABAJO : EEPM. Santa Rosa de Lima
 LUGAR - DIST. - PROVINCIA : Juliaca - Juliaca - San Román
 REGIMEN DE PENSIONES : D.L. 25897 AFP. Horizonte 564030CAPDOO
 FECHA DE AFILIACION : 25 - setiembre - 2000
 MOTIVO DE LA VACANTE : Disponibilidad presupuestaria 2002
 VIGENCIA DEL CONTRATO : JULIO 01 a DICIEMBRE 31 de 2002

3) APELLIDOS Y NOMBRES : **RUCOBA FRISANCHO, Jenny Marleny**
 EXPEDIENTE : Oficio N° 063-JSR-PNP/P.COLJ
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD : DNI N° 02414477
 FECHA DE NACIMIENTO : 19 - agosto - 1968
 CODIGO MODULAR : 09806924
 TITULO : Profesora de Educación Primaria N° 06545-P-DREP
 ESPECIALIDAD : Educación Primaria
 CARGO : Profesora de Aula
 NIVEL MAGISTERIAL : Primero
 JORNADA LABORAL : 30 horas R.P. 78.48
 CENTRO DE TRABAJO : EEPM. 70708 Colibrí
 LUGAR - DIST. - PROVINCIA : Juliaca - Juliaca - San Román
 REGIMEN DE PENSIONES : D.L. 25897 AFP. ProFuturo 550670JRFOS1
 FECHA DE AFILIACION : 28 - marzo - 2000
 PUNTAJE FINAL : 61.5004
 MOTIVO DE LA VACANTE : Disponibilidad presupuestaria 2002
 VIGENCIA DEL CONTRATO : JULIO 01 a DICIEMBRE 31 de 2002

1) APELLIDOS Y NOMBRES	:	PARI CONDORI Luzmila Ruth
EXPEDIENTE	:	Oficio N° 063-JSR-PNP/P.COL.J
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	DNI N° 29692447
FECHA DE NACIMIENTO	:	27 - octubre - 1976
CODIGO MODULAR	:	02002565
TITULO	:	Profesora de Educación Primaria N° 19004-P-DREA
ESPECIALIDAD	:	Educación Primaria
CARGO	:	Profesora de Aula
NIVEL MAGISTERIAL	:	Primero
JORNADA LABORAL	:	30 horas R.P. 78.48
CENTRO DE TRABAJO	:	EEP.M. 70708 Colibri
LUGAR - DIST. - PROVINCIA	:	Juliaca - Juliaca - San Román
REGIMEN DE PENSIONES	:	D.L. 25897 AFP. Horizonte 580580LPCID3
FECHA DE AFILIACION	:	23 - julio - 2001
MOTIVO DE LA VACANTE	:	Disponibilidad presupuestaria 2002
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	JULIO 01 a DICIEMBRE 31 de 2002

2º. **ESTABLECER**, que el contrato queda sujeto a ser **RESUELTO** por las siguientes causales: Incumplimiento de los deberes y obligaciones correspondientes a su cargo, por la comisión de faltas administrativas, abandono de cargo, reajuste de metas de atención, por racionalización o desplazamiento del personal.

3º. **RESPONSABILIZAR**, a los Directores de los Centros o Programas Educativos, de la selección y propuesta para la contratación de las docentes precitadas, frente a cualquier acción administrativa, policial o judicial que se iniciare, por estos actos.

4º. **AFÉCTESE** - Al Sector: 25, Pliego: 458, Unidad Ejecutora: 301, Función 09, Programa: 027, Sub-Programa: 0071, Actividad: 1-00192, Especifica de Gasto: 15 Retribuciones y Complementos - Contratos a Plazo Fijo - Ley del Profesorado y su Modificatoria.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

Lic. MARIO GALLEGOS MONTESINOS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PUNO

MONTESINOS
MARIO GALLEGOS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PUNO
PROY. 0606 /2002



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES.

MARIA GORDILLO
Asistente II
DREA



PERÚ

Ministerio de
Educación

Gobierno Regional
de Madre de Dios

Dirección Regional
de Educación

Unidad de
Personal



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 90 - 2021

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, **EDUCACION MADRE DE DIOS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20350338315, señalando domicilio en la Avenida 28 de Julio Sta. Cuadra, de la ciudad de Puerto Maldonado Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado por el **Profesor CARLOS MANUEL ULLOA ESCOBAR**, en calidad de Jefe de la Unidad de Personal, identificado con DNI N° 04819452, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD** y, de la otra parte, **RUCOBA FRISANCHO JENNY MARLENY**, identificado (a) con DNI N° 02414477 y RUC N° 10024144777, con domicilio legal en AV.DOS DE MAYO N°1580, con código de plaza 17CAS2111462, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, celebran el contrato, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resulten pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y **EL TRABAJADOR** suscriben el presente contrato a fin que este preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato, en la Unidad Orgánica de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, con cargo de , cuyo pago se afectara a la Asignación Específica del Gasto 23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2021, por lo que **EL TRABAJADOR**, deberá cumplir funciones como **FORMADOR TUTOR DEL NIVEL PRIMARIA – EIB** del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del **14 de MAYO** y concluye el **31 de DICIEMBRE del 2021** dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles Previstos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Unidad de Personal



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 90 - 2021

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, EDUCACION MADRE DE DIOS, con Registro Único de Contribuyente N° 20350338315, señalando domicilio en la Avenida 28 de Julio 5ta. Cuadra, de la ciudad de Puerto Maldonado Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado por el Profesor CARLOS MANUEL ULLOA ESCOBAR, en calidad de Jefe de la Unidad de Personal, identificado con DNI N° 04819452, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD y, de la otra parte, RUCOBA FRISANCHO JENNY MARLENY, identificado (a) con DNI N° 02414477 y RUC N°10024144777, con domicilio legal en AV.DOS DE MAYO N°1580, con código de plaza 17CAS2111462, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, celebran el contrato, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resulten pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscriben el presente contrato a fin que este preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato, en la Unidad Orgánica de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, con cargo de , cuyo pago se afectara a la Asignación Específica del Gasto 23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2021, por lo que EL TRABAJADOR, deberá cumplir funciones como FORMADOR TUTOR DEL NIVEL PRIMARIA – EIB del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 14 de MAYO y concluye el 31 de DICIEMBRE del 2021 dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles Previstos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Sí EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Gobierno Regional
de Madre de Dios

Dirección Regional
de Educación

Unidad de
Personal



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"**

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas y como mínimo, estableciéndose un total de 40 horas efectivas semanales. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Personal o quien haga sus veces de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 SOLES), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR, previa presentación del informe correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR, deberá cumplir funciones como FORMADOR TUTOR DEL NIVEL PRIMARIA – EIB, de la DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA, en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLAÚSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- a) Planificar y organizar la implementación del Programa de fortalecimiento de competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles, atendiendo a las características y necesidades individuales y colectivas de los docentes -para el desarrollo de las competencias priorizadas a fin de maximizar la utilización de las herramientas digitales en el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes-; y, el contexto de la institución y/o red educativa en la que labora.
- b) Desarrollar las estrategias del Programa de fortalecimiento de competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles a partir de la observación, registro y análisis de evidencias en el uso pedagógico de los dispositivos electrónicos portátiles, promoviendo la reflexión y autorreflexión del docente a nivel individual y colectivo, orientando la mejora de su práctica pedagógica que incida favorablemente en el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.
- c) Coordinar con los equipos técnicos de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada (IGED) el desarrollo del Programa de fortalecimiento de competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles e informar permanentemente sobre los logros y oportunidades de mejora en la práctica pedagógica de los docentes a su cargo a nivel institucional, para el desarrollo de las competencias profesionales priorizadas.
- d) Evaluar y retroalimentar formativamente a los docentes a su cargo para la mejora de su práctica pedagógica considerando las competencias profesionales priorizadas en el Programa de fortalecimiento de competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles.
- e) Registrar, procesar y reportar de manera sistemática los avances de la implementación.



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Unidad de Personal



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



- del Programa de fortalecimiento de competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles, utilizando las herramientas y/o aplicativos que habilite para ello el Minedu, la UGEL y/o DRE/GRE.
- f) Coordinar, en corresponsabilidad con las IGED, con los docentes y directores de las IIEE a su cargo para la articulación entre escuela, familia y comunidad, en el marco de la implementación del Programa de fortalecimiento de competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles.
- g) Orientar procesos de desarrollo curricular con criterios de pertinencia cultural y lingüística, así como el uso de los materiales educativos en lenguas originarias y castellano; considerando las necesidades formativas de los docentes y las formas de atención del Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe.
- h) Otras funciones relacionadas a la misión del puesto y asignadas por la jefatura inmediata, en el marco de lo establecido por la Resolución Viceministerial N° 014-2021-MINEDU y la normativa aplicable.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son beneficios de **EL TRABAJADOR**, los siguientes:

- a) Percibir la contraprestación mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), no correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Gobierno Regional
de Madre de Dios

Dirección Regional
de Educación

Unidad de
Personal



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato; y estará bajo la supervisión del Jefe inmediato de la Oficina y/o Director(a) Regional del sector y el Jefe de la Oficina de Personal o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: EVALUACION

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se ejecutará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal y encargatura al interior de la **ENTIDAD**.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Personal o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Unidad de Personal



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- b) Por extinción de **LA ENTIDAD**.
- c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a **LA ENTIDAD** dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD** le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) Por vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) **LA ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco (5) días hábiles, que puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido este plazo, **LA ENTIDAD** debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **EL TRABAJADOR** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugares adonde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes de producido el cambio.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de PUERTO MALDONADO, 14 de MAYO del 2021.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Educación
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL

Prof. Carlos Manuel Ulloa Escobar

JEFE DE PERSONAL
LA ENTIDAD

RUCOBA FRISANCHO JENNY MARLENY

DNI Nº 02414477



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Unidad de Personal



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

PRORROGA DE CONTRATO N°465-2020

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, EDUCACION MADRE DE DIOS, con Registro Único de Contribuyente N° 20350338315, señalando domicilio en la Avenida 28 de Julio 5ta. Cuadra, de la ciudad de Puerto Maldonado Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado por el Profesor Orlando Isai MINAYA VARGAS, en calidad de Jefe de la Unidad de Personal, identificado con DNI N° 04823192, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD y, de la otra parte, RUCOBA FRISANCHO JENNY MARLENY, identificado (a) con DNI N° 02414477 y RUC N° 10024144777, con domicilio legal en AV.DOS DE MAYO 1580 URB CERCADO con código de plaza 17CAS2022062, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, celebran el contrato, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

- Contrato Administrativo de Servicio N°45 de fecha 02/03/2020 al 31/05/2020.
- Prorroga de Contrato N°232-2020 de fecha 01/06/2020 al 31/08/2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Para la contratación como EL TRABAJADOR, deberá cumplir funciones como "ACOMPAÑANTE PEDAGOGICO PRIMARIA POLIDOCENTE COMPLETO", de la UGEL TAMBOPATA en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, que se encuentra regulado bajo Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y sus reglamentos de D.S. N° 075-2008-PCM y D.S. N° 065-2011-PCM. Ley N° 30970.

CLÁUSULA CUARTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula primera, 01 de setiembre al 31 de diciembre del año Fiscal 2020. El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen invariables.

Asimismo, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Puerto Maldonado, el 14 de setiembre del 2020.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Educación
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL

Orlando Isai Minaya Vargas
JEFE DE PERSONAL

LA ENTIDAD

RUCOBA FRISANCHO JENNY MARLENY
DNI N° 02414477



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Unidad de Personal



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

PRORROGA DE CONTRATO N°465-2020

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, EDUCACION MADRE DE DIOS, con Registro Único de Contribuyente N° 20350338315, señalando domicilio en la Avenida 28 de Julio 5ta. Cuadra, de la ciudad de Puerto Maldonado Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado por el Profesor Orlando Isai MINAYA VARGAS, en calidad de Jefe de la Unidad de Personal, identificado con DNI N° 04823192, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD y, de la otra parte, RUCOBA FRISANCHO JENNY MARLENY, identificado (a) con DNI N° 02414477 y RUC N° 10024144777, con domicilio legal en AV.DOS DE MAYO 1580 URB CERCADO con código de plaza 17CAS2022062, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, celebran el contrato, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

- Contrato Administrativo de Servicio N°45 de fecha 02/03/2020 al 31/05/2020.
- Prorroga de Contrato N°232-2020 de fecha 01/06/2020 al 31/08/2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Para la contratación como EL TRABAJADOR, deberá cumplir funciones como "ACOMPañANTE PEDAGOGICO PRIMARIA POLIDOCENTE COMPLETO", de la UGEL TAMBOPATA en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, que se encuentra regulado bajo Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y sus reglamentos de D.S. N° 075-2008-PCM y D.S. N° 065-2011-PCM. Ley N° 30970.

CLÁUSULA CUARTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula primera, 01 de setiembre al 31 de diciembre del año Fiscal 2020. El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

- La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen invariables. Asimismo, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 107-2011 SERVIR/PE. En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Puerto Maldonado, el 14 de setiembre del 2020.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Educación
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL

Orlando Isai Minaya Vargas
JEFE DE PERSONAL

LA ENTIDAD

RUCOBA FRISANCHO JENNY MARLEI
DNI N° 02414477





PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Unidad de Personal



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

PRORROGA DE CONTRATO N°465-2020

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, EDUCACION MADRE DE DIOS, con Registro Único de Contribuyente N° 20350338315, señalando domicilio en la Avenida 28 de Julio 5ta. Cuadra, de la ciudad de Puerto Maldonado Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado por el **Profesor Orlando Isai MINAYA VARGAS**, en calidad de Jefe de la Unidad de Personal, identificado con DNI N° **04823192**, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, **RUCOBA FRISANCHO JENNY MARLENY**, identificado (a) con DNI N° **02414477** y RUC N° **10024144777**, con domicilio legal en **AV.DOS DE MAYO 1580 URB CERCADO** con código de plaza **17CAS2022062**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, celebran el contrato, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

- Contrato Administrativo de Servicio N°45 de fecha 02/03/2020 al 31/05/2020.
- Prorroga de Contrato N°232-2020 de fecha 01/06/2020 al 31/08/2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Para la contratación como **EL TRABAJADOR**, deberá cumplir funciones como "ACOMPAÑANTE PEDAGOGICO PRIMARIA POLIDOCENTE COMPLETO", de la **UGEL TAMBOPATA** en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, que se encuentra regulado bajo Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y sus reglamentos de D.S. N° 075-2008-PCM y D.S. N° 065-2011-PCM. Ley N° 30970.

CLÁUSULA CUARTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula primera, **01 de setiembre al 31 de diciembre del año Fiscal 2020**. El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N. ° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Puerto Maldonado, el 14 de setiembre del 2020.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Educación
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL

Orlando Isai Minaya Vargas
JEFE DE PERSONAL

LA ENTIDAD

RUCOBA FRISANCHO JENNY MARLENY
DNI N° 02414477



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Unidad de Personal



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

PRORROGA DE CONTRATO N°232-2020

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, EDUCACION MADRE DE DIOS, con Registro Único de Contribuyente N° 20350338315, señalando domicilio en la Avenida 28 de Julio 5ta. Cuadra, de la ciudad de Puerto Maldonado Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado por el Magister Alberto Martín CRUZ VALDEZ, en calidad de Jefe de la Unidad de Personal, identificado con DNI N° 04801338, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD y, de la otra parte, RUCOBA FRISANCHO JENNY MARLENY, identificado (a) con DNI N° 02414477 y RUC N° 10024144777, con domicilio legal en AV.DOS DE MAYO 1580 URB CERCADO con código de plaza 17CAS2022062, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, celebran el contrato, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

- Contrato Administrativo de Servicio N°45 de fecha 02/03/2020 al 31/05/2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Para la contratación como EL TRABAJADOR, deberá cumplir funciones como "ACOMPAÑANTE PEDAGOGICO PRIMARIA POLIDOCENTE COMPLETO", de la UGEL TAMBOPATA en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, que se encuentra regulado bajo Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y sus reglamentos de D.S. N° 075-2008-PCM y D.S. N° 065-2011-PCM. Ley N° 30970.

CLÁUSULA CUARTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula primera, 01 de Junio al 31 de Agosto del año Fiscal 2020. El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen invariables.

Asimismo, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N. ° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Puerto Maldonado, el 15 de Junio del 2020.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Educación
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL

Mg. Alberto Martín Cruz Valdez
JEFE DE PERSONAL

LA ENTIDAD

RUCOBA FRISANCHO JENNY MARLENY
DNI N° 02414477



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Unidad de Personal



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

PRORROGA DE CONTRATO N°13-2022

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, EDUCACION MADRE DE DIOS, con Registro Único de Contribuyente N.º 20350338315, señalando domicilio en la Avenida 28 de Julio Sta. Cuadra, de la ciudad de Puerto Maldonado Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado por el Magister Rolan Florencio RONDON PALOMINO, en calidad de jefe(e) de la Unidad de Personal, identificado con DNI N.º 29511477 y, de la otra parte, RUCOBA FRISANCHO JENNY MARLENY, identificado (a) con DNI N.º 02414477 y RUC N°10024144777, con domicilio legal en AV.DOS DE MAYO N°1580, con código de plaza 17CAS2111462, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, celebran la prórroga de contrato, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

- Contrato Administrativo de Servicio N°90 de fecha 14/05/2021 al 31/12/2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Para la contratación como EL TRABAJADOR, deberá cumplir funciones como "FORMADOR TUTOR DEL NIVEL PRIMARIA-EIB" de la DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, que se encuentra regulado bajo Régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 y sus reglamentos de D.S. N.º 075-2008-PCM y D.S. N.º 065-2011-PCM. Ley N.º 30970.

CLÁUSULA CUARTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula primera del, **01 de enero al 28 de febrero del año Fiscal 2022**. El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen invariables.

Asimismo, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Puerto Maldonado, el 13 de enero del 2022.

BIENIO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL

Mg. Rolan F. Rondon Palomino
Jefe (e) de Personal

LA ENTIDAD

RUCOBA FRISANCHO JENNY MARLENY
DNI N.º 02414477



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Unidad de Personal



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

PRORROGA DE CONTRATO N°13-2022

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, **EDUCACION MADRE DE DIOS**, con Registro Único de Contribuyente N.º 20350338315, señalando domicilio en la Avenida 28 de Julio 5ta. Cuadra, de la ciudad de Puerto Maldonado Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado por el **Magister Rolan Florencio RONDON PALOMINO**, en calidad de jefe(e) de la **Unidad de Personal**, identificado con DNI N.º 29511477 y, de la otra parte, **RUCOBA FRISANCHO JENNY MARLENY**, identificado (a) con DNI N.º 02414477 y RUC N°10024144777, con domicilio legal en **AV.DOS DE MAYO N°1580**, con código de plaza **17CAS2111462**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, celebran la prórroga de contrato, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

- Contrato Administrativo de Servicio N°90 de fecha 14/05/2021 al 31/12/2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Para la contratación como **EL TRABAJADOR**, deberá cumplir funciones como "FORMADOR TUTOR DEL NIVEL PRIMARIA-EIB" de la **DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA** en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, que se encuentra regulado bajo Régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 y sus reglamentos de D.S. N.º 075-2008-PCM y D.S. N.º 065-2011-PCM. Ley N.º 30970.

CLÁUSULA CUARTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula primera del, **01 de enero al 28 de febrero del año Fiscal 2022**. El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables.

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Puerto Maldonado, el 13 de enero del 2022.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL

Mg. Rolán F. Rondon Palomino
Jefe (e) de Personal

LA ENTIDAD

RUCOBA FRISANCHO JENNY MARLEN'
DNI N.º 02414477



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Unidad de Personal



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

PRORROGA DE CONTRATO N°159-2022

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, EDUCACION MADRE DE DIOS, con Registro Único de Contribuyente N.º 20350338315, señalando domicilio en la Avenida 28 de Julio 5ta. Cuadra, de la ciudad de Puerto Maldonado Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado por el Mg. ALFREDO HUAYTA HUAYTA, en calidad de Jefe de la Unidad de Personal, identificado con DNI N.º 04824892, a quien en adelante se denominara LA ENTIDAD y, de la otra parte, RUCOBA FRISANCHO JENNY MARLENY, identificado (a) con DNI N.º 02414477 y RUC N°10024144777, con domicilio legal en AV.DOS DE MAYO N°1580, con código de plaza 17CAS2111462, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, celebran la prórroga de contrato, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

- Contrato Administrativo de Servicio N°90 de fecha 14/05/2021 al 31/12/2021.
- Prorroga de Contrato N°13 de fecha 01/01/2022 al 28/02/2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Para la contratación como EL TRABAJADOR, deberá cumplir funciones como "FORMADOR TUTOR DEL NIVEL PRIMARIA-EIB" de la DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, que se encuentra regulado bajo Régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 y sus reglamentos de D.S. N.º 075-2008-PCM y D.S. N.º 065-2011-PCM. Ley N.º 30970.

CLÁUSULA CUARTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula primera del, **01 de marzo al 30 de junio del año Fiscal 2022**. El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen invariables.

Asimismo, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Puerto Maldonado, el 16 de marzo del 2022.

Gobierno Regional Madre de Dios
Dirección Regional de Educación
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL

Mg. Alfredo Huayta Huayta
JEFE DE PERSONAL

LA ENTIDAD

RUCOBA FRISANCHO JENNY MARLENY
DNI N.º 02414477



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Unidad de Personal



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 45- 2020

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, **EDUCACION MADRE DE DIOS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20350338315, señalando domicilio en la Avenida 28 de Julio Sta. Cuadra, de la ciudad de Puerto Maldonado Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado por el Magister **Alberto Martín CRUZ VALDEZ**, en calidad de Jefe de la Unidad de Personal, identificado con DNI N° **04801338**, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD** y, de la otra parte, **RUCOBA FRISANCHO JENNY MARLENY**, identificado (a) con DNI N° **02414477** y RUC N° **10024144777**, con domicilio legal en **AV.DOS DE MAYO 1580 URB CERCADO** con código de plaza **17CAS2022062**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, celebran el contrato, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y **EL TRABAJADOR** suscriben el presente contrato a fin que este preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato, en la Unidad Orgánica de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, con cargo de , cuyo pago se afectara a la Asignación Específica del Gasto 23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2020, por lo que **EL TRABAJADOR**, deberá cumplir funciones como **ACOMPañANTE PEDAGOGICO PRIMARIA POLIDOCENTE COMPLETO** del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del **02 de Marzo del 2020** y concluye el **31 de Mayo del 2020**, dentro del presente año fiscal.



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Unidad de Personal



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez

(10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al TRABAJADOR son los Previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO.

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notoriamente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES.

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.

Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo n°1057 y normas reglamentarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, PUERTO MALDONADO a los 9 días del mes de MARZO del 2020.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Educación
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL
Mg. Alberto Martín Cruz Valdez
JEFE DE PERSONAL

LA ENTIDAD



RUCOSA FRISANCHO JENNY MARLENY
DNI N° 02414477



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Madre de Dios



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 053 - 2019.

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, EDUCACION MADRE DE DIOS, con Registro Único de Contribuyente N° 20350338315, señalando domicilio en la Avenida 28 de Julio 5ta. Cuadra, de la ciudad de Puerto Maldonado Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado por el Magister **Alberto Martín CRUZ VALDEZ**, en calidad de Jefe de la Unidad de Personal, identificado con DNI N° 04801338, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD** y, de la otra parte, **RUCOBA FRISANCHO JENNY MARLENY**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02414477 y Registro Único de Contribuyente N° 1002414477, con domicilio legal en la Av. DOS DE MAYO N° 1580, con código de plaza 17C000322532, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29489, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D.L. N° 1057, y otorga derechos labores.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y **EL TRABAJADOR** suscriben el presente contrato a fin que este preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato, en la Unidad Orgánica de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, con cargo de , cuyo pago se afectara a la Asignación Específica del Gasto 23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2019, por lo que **EL TRABAJADOR**, deberá cumplir funciones como **GESTOR CURRICULAR**, de educación **PRIMARIA**, del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, quien a su vez realizara las siguientes funciones:

1. Organizar el proceso de implementación curricular a través de la asesoría pedagógica en las II.EE asignadas.



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Madre de Dios



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

- i) Contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoria por algunos de los delitos previstos en los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Pena o sanciones administrativas que acaree inhabilitación, inscritas en el registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles.



En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.



CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO.

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.



CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES.

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, **PUERTO MALDONADO a los 22 días del mes de Abril de 2019.**

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Educación
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL
.....
Mg. Alberto Martín Cruz Valdez
JEFE DE PERSONAL

LA ENTIDAD




EL TRABAJADOR



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Unidad de Personal



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

PRORROGA DE CONTRATO N° 136 - 2019

Conste por el presente documento; LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE MADRE DE DIOS, con Registro Único de Contribuyente N° 20350338315, con domicilio en la Avenida 28 de Julio 5ta. Cuadra, en la ciudad de Puerto Maldonado Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado por el Magister **Alberto Martín CRUZ VALDEZ**, en calidad de Jefe de la Unidad de Personal, identificado con DNI N° 04801338 a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, el señora **JENNY MARLENY RUCOBA FRISANCHO**, identificado con DNI N° 02414477 Registro Único de Contribuyente N° 10024144777, con domicilio en Av. León Velarde N° 853 y con código de plaza 17C000021630, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Contrato: N° 053 de fecha 01/04/2019 al 30/06/2019.

Para la contratación como EL TRABAJADOR, deberá cumplir funciones **GESTOR CURRICULAR** de UGEL TAHUAMANU, del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, que se encuentra regulado bajo Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y sus reglamentos de D.S. N° 075-2008-PCM y D.S. N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGA DEL CONTRATO

El contrato precitado en la cláusula anterior queda prorrogado desde el **01 Julio hasta el 30 Setiembre del año Fiscal 2019, por necesidad Institucional**, al amparo del Art.5 del Decreto Legislativo N° 1057 y sus reglamentos de D.S. N° 075-2008-PCM y D.S. N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA TERCERA: La contraprestación de los servicios se pacta en **S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles)** mensuales que serán abonados como máximo durante la última semana de cada mes.

CLÁUSULA CUARTA: Se considera vigente todas las obligaciones establecidas en el citado contrato primigenio por todo el periodo de prórroga, quedando perfectamente aclarado que la presente prórroga no produce la renovación automática del mismo para periodos posteriores.

CLÁUSULA QUINTA: Se considera vigente todas las formas de suspensión de contrato establecido en el citado contrato primigenio por el periodo de prórroga.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes mantienen los domicilios especiales señalados en el contrato primigenio.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Puerto Maldonado, los quince días del mes de Julio del dos mil diecinueve.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Educación
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL

Mg. Alberto Martín Cruz Valdez
JEFE DE PERSONAL

LA ENTIDAD

EL CONTRATADO





PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Unidad de Personal



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

PRORROGA DE CONTRATO N° 494-2019

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, EDUCACION MADRE DE DIOS, con Registro Único de Contribuyente N° 20350338315, señalando domicilio en la Avenida 28 de Julio 5ta. Cuadra, de la ciudad de Puerto Maldonado Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado por el Magister Alberto Martín CRUZ VALDEZ, en calidad de Jefe de la Unidad de Personal, identificado con DNI N° 04801338, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD y, de la otra parte, RUCOBA FRISANCHO JENNY MARLENY, identificado con DNI N° 02414477 Registro Único de Contribuyente N° 10024144777, con domicilio en Av. León Velarde N° 853 y con código de plaza 170000021630, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, celebran la prórroga de contrato, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

- Contrato Administrativo de Servicio N° 053 de fecha 01/04/2019 al 30/06/2019.
- Prorroga de Contrato N° 136 de fecha 01/07/2019 al 30/09/2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Para la contratación como EL TRABAJADOR, deberá cumplir funciones GESTOR CURRICULAR de la UGEL TAHUAMANU, de Educación Madre de Dios, del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, que se encuentra regulado bajo Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y sus reglamentos de D.S. N° 075-2008-PCM y D.S. N° 065-2011-PCM. Ley N° 30970.

CLÁUSULA CUARTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula primera, del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2019. El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen invariables.

Asimismo, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Puerto Maldonado, el 17 de Octubre del 2019.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Educación
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL

Mg. Alberto Martín Cruz Valdez
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
LA ENTIDAD

EL CONTRATADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 1026 - 2021 EPG-UNT

Diplomado

Otorgado a:

JENNY MARLENY RUCOBA FRISANCHO

Por haber participado en el Diplomado en:

DOCENCIA EN EDUCACIÓN INICIAL

Según Resolución Directoral N° 1026-2021-EPG; Realizado del 04 de Enero del 2021 al 28 de Diciembre del 2021; Con una duración de 12 meses, 1200 horas académicas, equivalente a 36 créditos.

Trujillo; 31 de Diciembre del 2021



[Signature]
Dr. Segundo A. Tavera Aponte
DIRECTOR
ESCUELA POSGRADO UNT



[Signature]
Dr. Augusto Isaac Moran Carril
COORDINADOR ACADÉMICO





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 1026 - 2021 EPG-UNT

Certificado

Otorgado a: **JENNY MARLENY RUCOBA FRISANCHO**

Programa: **DOCENCIA EN EDUCACIÓN INICIAL**

Registro: 091-D Folio: 30

Libro: 12

Fecha de estudio: 04/01/2021 al 28/12/2021

MÓDULOS APROBADOS	CALIFICACIONES	
	EN NÚMEROS	EN LETRAS
1. PSICOLOGÍA DEL NIÑO Y EDUCACIÓN SENSORIAL.	18	Dieciocho
2. EL DESARROLLO COGNITIVO Y MORAL.	17	Diecisiete
3. DESARROLLO COGNOSCITIVO Y LINGÜÍSTICO.	18	Dieciocho
4. EDUCACIÓN INTELECTUAL, LENGUAJE Y TÉCNICAS INSTRUMENTALES.	17	Diecisiete
5. DESARROLLO EMOCIONAL, SOCIAL Y MORAL.	17	Diecisiete
6. LA ESTIMULACIÓN INFANTIL.	16	Dieciséis
7. ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL.	18	Dieciocho
8. EDUCACIÓN ARTÍSTICA, MÚSICA Y DANZA.	16	Dieciséis
9. MANUALIZACIONES Y EDUCACIÓN FÍSICA.	16	Dieciséis
10. SISTEMAS Y MÉTODOS DE EDUCACIÓN INICIAL.	17	Diecisiete
11. AUTOESTIMA Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.	17	Diecisiete
12. LA DIDÁCTICA COMO DISCIPLINA PEDAGÓGICA.	17	Diecisiete
PROMEDIO FINAL	17	Diecisiete



Mg. Augusto Isaac Moran Carril
COORDINADOR ACADÉMICO

REPUBLICA DEL PERÚ



REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA
ESCUELA DE POSGRADO

DIPLOMADO

Exp N° 8268

CONFERIDO A: RUCOBA FRISACHO JENNY MARLENY

De conformidad con la Ley, Estatuto Universitario y Reglamento General de la Escuela de Posgrado, por haber aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios de Diplomado de Posgrado de
DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR

Estando a lo acordado por el Consejo de Posgrado, se le otorga el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal y goce de los derechos y prerrogativas que las leyes conceden.

Dado y firmado en Juliaca, el 20 de DICIEMBRE del 20²¹



Dr. Fidel Hugo Barrantes Sanchez
VICE - RECTOR ACADEMICO



Dr. Félix C. Ochatoma Paravicino
DE LA ESCUELA POSGRADO

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VÉLASQUEZ"

Plan de Estudios en: DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR

Desarrollo en los semestres: Abril a Julio del 2011-I ; Setiembre a Diciembre 2011-II

a un año académico

Semestre	CURSOS	Calificaciones	Créditos	Horas Académicas
I	<u>Abril a Julio</u>			
	Docencia en Educación Superior I	18	04	70
	Psicología de la Educación	16	04	70
	Formulación y Gestión Estratégica del Currículo	18	04	70
	Investigación II	18	04	70
II	<u>Setiembre a Diciembre</u>			
	Docencia en Educación Superior II	17	04	70
	Gerencia Estratégica de la Educación	16	04	70
	Ética y Responsabilidad en Educación	16	04	70
	Investigación III	14	04	70
TOTAL			32	560

Así consta en las actas de evaluación y registros, a los que nos remitimos en caso necesario.

Juliaca, el 30 de Diciembre del 2021



Dr. Fredy T. Chalco Vargas
COORDINADOR GENERAL, EPG



Mgtr. Luis Chayña Aguilar
SECRETARIO ACADÉMICO EPG

REPÚBLICA DEL PERÚ



REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA
ESCUELA DE POSGRADO

DIPLOMADO

Exp N° 8268

CONFERIDO A: RUCOBA FRISACHO JENNY MARLENY

De conformidad con la Ley, Estatuto Universitario y Reglamento General de la Escuela de Posgrado, por haber aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios de Diplomado de Posgrado de
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

Estando a lo acordado por el Consejo de Posgrado, se le otorga el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal y goce de los derechos y prerrogativas que las leyes conceden.

Dado y firmado en Juliaca, el 30 de DICIEMBRE del 2021



Dr. Fidel Hugo Barrantes Sanchez
VICE - RECTOR ACADÉMICO



Dr. Felix C. Ochatoma Paravicino
DE LA ESCUELA POSGRADO

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VÉLASQUEZ"
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

Plan de Estudios en: _____

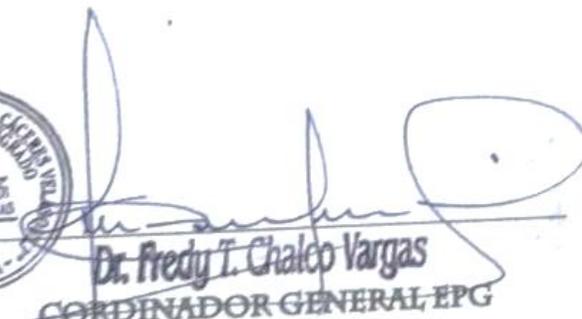
Desarrollo en los semestres: Abril a Julio del 2010-I ; Setiembre a Diciembre 2010-II

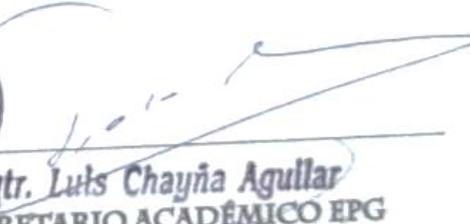
a un año académico

Semestre	CURSOS	Calificaciones	Créditos	Horas Académicas
I	<u>Abril a Julio</u>			
	Educación y Desarrollo	14	04	70
	Estrategias del Aprendizaje	17	04	70
	Epistemología	17	04	70
	Metodos Estadísticos para la Investigación	15	04	70
II	<u>Setiembre a Diciembre</u>			
	Medios Materiales Pedagógicos	17	04	70
	Gestión del Talento Humano	14	04	70
	Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	17	04	70
	Investigación I	17	04	70
TOTAL			32	560

Así consta en las actas de evaluación y registros, a los que nos remitimos en caso necesario.

Juliaca, el 31 de Diciembre del 2021



Dr. Fredy T. Chalco Vargas
COORDINADOR GENERAL EPG



Mgtr. Luis Chayña Agullar
SECRETARIO ACADÉMICO EPG



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 607-17 - EPG
ESCUELA DE POSGRADO
Diplomado

ESPECIALIDAD: FORMACIÓN DE FORMADORES EN ACTUALIZACIÓN DOCENTE

OTORGADO A: JENNY MARLENY RUCOBA FRISANCHO

POR SU PARTICIPACIÓN COMO: ASISTENTE

POR HABER ASISTIDO Y CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON LOS REQUISITOS DEL EVENTO ACADÉMICO; POR LO TANTO SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO COMO TAL Y DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES DE EVALUACIÓN.

FECHA DE REALIZACIÓN: 05 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 07 DE DICIEMBRE DE 2019 CERTIFICACIÓN: 1200 HORAS ACADÉMICAS - 60 CRÉDITOS

TRUJILLO, 12 DE DICIEMBRE DE 2019



DR. LUIS ORLANDO MONCADA ALBITRES
DIRECTOR ESCUELA DE POS GRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



DR. CESAR ACEVEDO CHAVEZ
COORDINADOR ACADÉMICO DEL EVENTO

N° DE REGISTRO
0011



CODIGO: DFAD

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

ESCUELA DE POSTGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 607-17 - EPG

DIPLOMADO

CERTIFICADO DE ESTUDIOS



NOMBRES Y APELLIDOS: JENNY MARLENY RUCOBA FRISANCHO

ESPECIALIZACIÓN: FORMACIÓN DE FORMADORES EN ACTUALIZACIÓN DOCENTE

N°	CURSOS DESARROLLADOS	CALIFICACIONES
1.	FUNCIONES DEL FORMADOR PEDAGÓGICO.	17
2.	ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS PEDAGÓGICOS SEGÚN MINEDU	16
3.	INNOVACIÓN Y SOPORTE PEDAGÓGICO EN EL PROCESO EDUCATIVO.	16
4.	EL APRENDIZAJE DEL ADULTO PROFESIONAL.	18
5.	EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES. Y FORMACIÓN CONTINUA VIRTUAL.	18
6.	SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE.	17
7.	MANEJO DIDÁCTICO DE MEDIOS Y MATERIALES.	17
8.	CAPACIDADES DEL ACOMPAÑANTE PARA EL TRABAJO EN EQUIPO.	18
9.	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS EN EL MANEJO DE TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.	16
10.	ESTRATEGIAS Y RECURSOS EN LA FORMACIÓN CONTINUA DE MAESTROS.	17
11.	GESTIÓN Y TÉCNICAS PARA LA SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA.	18
12.	EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN LA FORMACIÓN CONTINUA DE PROFESORES.	17
TOTAL:	12 MÓDULOS DESARROLLADOS	PROMEDIO 17

PERIODO: 12 MESES

DURACIÓN: 1200 HORAS ACADÉMICAS

CRÉDITOS: 60

INICIO: 05 DE DICIEMBRE DE 2018

FINALIZACIÓN: 07 DE DICIEMBRE DE 2019

Se expide el presente CERTIFICADO DE ESTUDIOS para los fines convenientes.

N° DE REGISTRO

0011



CODIGO: DFAD



DR. CESAR ACEVEDO CHAVEZ
COORDINADOR ACADÉMICO DEL EVENTO



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



CERTIFICADO

Otorgado a:

Rucoba Frisancho, Jenny Marleni

Por haber participado como ASISTENTE en el Programa de Vacaciones Útiles Magisteriales 2021, módulo formativo: **“Análisis de la Competencia, Criterios de Evaluación y Retroalimentación para garantizar aprendizajes en los estudiantes de Educación Primaria.”**, organizado por la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios del 01 al 26 de febrero, con una duración de ochenta (80) horas, habiendo obtenido un calificativo de **18**.

Puerto Maldonado, 17 de marzo de 2021



Carlos Eugenio Carrasco Polanco
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
MADRE DE DIOS



Prof. César Eulogio Mejía Rodríguez
DIRECTOR DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
DRE MADRE DE DIOS



PERÚ

Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Dirección de Gestión Pedagógica

PROGRAMA VACACIONES ÚTILES MAGISTERIALES 2021



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



CERTIFICADO

Otorgado a: **Jenny Marleny RUCOBA FRISANCHO**

Por haber asistido y aprobado el módulo formativo "ESTRATEGIAS PARA DESARROLLAR EL PENSAMIENTO CRÍTICO A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE TEXTOS Y USO ADECUADO DE HERRAMIENTAS DIGITALES EN UNA EDUCACIÓN A DISTANCIA" del Programa de Vacaciones Útiles Magisteriales 2021 – II aprobado con RDR N° 003770-2021 y organizado por la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios del 19 de julio al 17 de agosto, con una duración de ciento veinte (120) horas.



[Signature]
Lic. Carlos Eugenio Carrasco Polanco
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
MADRE DE DIOS

Puerto Maldonado, 13 de agosto de 2021



[Signature]
Prof. César Eulogio Mejía Rodríguez
DIRECTOR DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
DRE MADRE DE DIOS



PERÚ

Gobierno Regional de Madre de Dios

Dirección Regional de Educación

Dirección de Gestión Pedagógica



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL
R.D. N.003690-ED-MDD



Certificado

Otorgado a:

JENNY MARLENY RUCOBA FRISANCHO

POR SU ASISTENCIA Y APROBACIÓN SATISFACTORIAMENTE EN EL CURSO VIRTUAL DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.
MATEMÁTICA RECREATIVA CON EL NUEVO DCN NIVEL -PRIMARIA

EN EL QUE SE IMPARTIÓ EL PROGRAMA QUE SE DETALLA EN EL DORSO. EVENTO DESARROLLADO EN EL
AUDITORIO DE INDICAP EL DÍA: 03 AL 30 DE ABRIL DEL 2020 CON 126 HORAS ACADÉMICAS.
MADRE DE DIOS, ABRIL DEL 2020

RESOLUCIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO N° 607-17-EPG

Código: MA020102
Registro: JMRF-091




Prof. Florentino Sembraera Farceque
DIRECTOR GENERAL - INDICAP




Lic. Efraín Sembraera Farceque
DIRECTOR GENERAL INADIN INSA





INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y
CAPACITACIÓN PROFESIONAL
R.D.R. 03062-DRE-MD-2020



Universidad Nacional Hermilio Valdizán

Certificado

Otorgado a:

JENNY MARLENY RUCOBA FRISANCHO

Por haber asistido, participado y aprobado satisfactoriamente en el Curso Virtual de Actualización Docente.

ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DOCENTE

Habiendo cumplido satisfactoriamente con los requisitos del evento académico, por lo tanto se expide el presente certificado registrado en INDICAP-MARKAYACHAY, con auspicio de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con Resolución N° 2033-2017/EPG. Y realizado del 05 al 30 de Noviembre del 2020 con un total de 132 horas cronológicas.

Madre de Dios; Noviembre del 2020

Código: **MA020111**

Registro: **JMRFR-20110**



Prof. Florentino Sombrosa Tarcoque
DIRECTOR ACADÉMICO



Lic. Efraín Sombrosa Tarcoque
DIRECTOR ACADÉMICO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

“Alma Máter del Magisterio Nacional”

Resolución. N° 126 - 2019 - EPG WPR-UNE

Certificado

Se otorga el presente certificado:

Al Sr(a):

JENNY MARLENY RUCOBA FRISANCHO

En mérito a su participación por haber aprobado el Curso Taller de Perfeccionamiento e Innovación Profesional en:
GESTIÓN PEDAGÓGICA

Por tanto se expide el presente Certificado para que se le reconozca como tal.

Registro : 040C

Libro N° : 01

Duración : 02 MES

Horas : 200

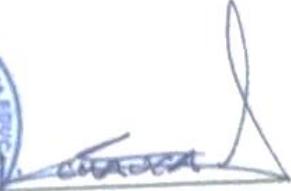
Inicio: 03 de Septiembre Término: 30 de Octubre del 2019.

Lima 30 de Octubre del 2019




Dra. Eida Violeta, ASENCIOS TRUJILLO
Directora de la Escuela de Posgrado




Lic. Mariano, CHAUCA HUARANGA
Director Ejecutivo INGEC



Instituto de Investigación
y Capacitación Profesional
R.D. N: 0003690-ED-MDD



Universidad Nacional Hermitio Valdizan

Certificado

TEMARIO

- 1. EVOLUCIÓN EDUCATIVA
- 2. ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO
- 3. DISEÑO CURRICULAR
- 4. INNOVACIÓN PEDAGÓGICA
- 5. FORMACIÓN DE FORMACIÓN CONTINUA

Otorgado a: **JENNY MARLENY RUCOBA FRISANCIO**

Por su participación como asistente en el Curso de Capacitación Profesional en.

ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO PEDAGÓGICO

Habiendo cumplido satisfactoriamente con los requisitos del evento académico; por lo tanto se expide el presente certificado registrado en el INDICAP-MARKAYACHAY, con auspicio de la Universidad Nacional Hermitio Valdizan, con Resolución N° 2033-2017/EPG. Y desarrollado en la ciudad de Lima; realizado; del 05 de Agosto al 29 de Agosto del 2019 con un total de 240 horas académicas 08 créditos

Dado en Lima Agosto del 2019

Código: **MA00780**

Registro: **C000767**



[Signature]

Dr. Kil José Trejo Lugo
Coordinador General



[Signature]
Prof. Florentino Sepúlveda Sarcoque
Director General-INDICAP



CONSTANCIA

otorgada a

JENNY MARLENY RUCOBA FRISANCHO

por haber aprobado el curso virtual

INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2022 con una duración de 48 horas.



Denis Lourdes Arce Vizcarra

Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSTANCIA

otorgada a

JENNY MARLENY RUCOBA FRISANCHO

por haber aprobado el curso virtual

HERRAMIENTAS DE COLABORACIÓN PARA EL APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS

realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 13 de junio al 31 de diciembre de 2022 con una duración de 48 horas.



Denis Lourdes Arce Vizcarra

Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSTANCIA

otorgada a

JENNY MARLENY RUCOBA FRISANCHO

por haber aprobado el curso virtual

ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LAS INTERACCIONES ENTRE LOS ESTUDIANTES, FAMILIA Y COMUNIDAD

realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 12 de setiembre al 31 de diciembre de 2022 con una duración de 48 horas.



Denis Lourdes Arce Vizcarra

Directora
Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSTANCIA

otorgada a

JENNY MARLENY RUCOBA FRISANCHO

por haber aprobado el curso virtual

LA EDUCACIÓN HÍBRIDA PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 5 de abril al 31 de diciembre de 2022 con una duración de 48 horas.





Denis Lourdes Arce Vizcarra

Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSTANCIA

Se otorga a

JENNY MARLENY RUCOBA FRISANCHO

Por haber aprobado el curso virtual

LA EVALUACIÓN FORMATIVA HACIENDO USO DE LAS HERRAMIENTAS DIGITALES

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 2 al 28 de noviembre de 2021, con una duración de 48 horas.



Denis Lourdes Arce Vizcarra

Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL
R.D. N.003690-ED-MDD



Certificado

Otorgado a:

JENNY MARLENY RUCOBA FRISANCHO
POR SU ASISTENCIA Y APROBACIÓN SATISFACTORIAMENTE EN EL CURSO VIRTUAL DE CAPACITACIÓN
COMPUTACIÓN E OFIMÁTICA

EN EL QUE SE IMPARTIÓ EL PROGRAMA QUE SE DETALLA EN EL DORSO. EVENTO DESARROLLADO EN EL
AUDITORIO DE INDICAP EL DÍA: 07 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 CON 200 HORAS ACADÉMICAS.

MADRE DE DIOS, SEPTIEMBRE DEL 2020



RESOLUCIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO N° 607-17-EPG

Código: MA0208101

Registro: JMRF-090



Prof. Florentino Sembrera Farceque
DIRECTOR GENERAL - INDICAP



Lic. Efraín Sembrera Farceque
DIRECTOR GENERAL INADIN INSA

Resolución Directoral N° 1466 2015-DUGEL-A

AZÁNGARO,

27 MAR 2015

Visto el expediente N° 021870 - 2014 y documentos que se acompañan en catorce (14) folios útiles, por lo que solicita Resolución de Felicitación,

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local de Azángaro, estimular, valorar, reconocer, a las personas que realicen acciones destacadas a favor de la educación.

Que, al haberse revisado en forma detallada el contenido del expediente del "TALLER DE ACTUALIZACIÓN DOCENTE DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS CON ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA EDUCATIVO LOGROS DE APRENDIZAJE 2014".

Estando a lo actuado y opinado por la Dirección del Área de Gestión Pedagógica, lo visado por las Áreas de Administración y Asesoría Jurídica, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Azángaro:

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley General de la Educación N° 28044, Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

SE RESUELVE:

1ro.- FELICITAR.- (en vías de regularización), a los organizadores del proyecto expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

PONENTES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	TICONA MENESES, Percy	Acompañante Pedagógico
02	MAMANI ALVAREZ, Jhovana	Acompañante Pedagógico
03	AYAMAMANI CORDOVA, Ana Maria	Acompañante Pedagógico
04	CUNO QUISPE, Bernardina	Acompañante Pedagógico
05	RUCOBA FRISANCHO, Jenny Marleny	Acompañante Pedagógico
06	ORTIZ CALCINA, Efraín	Acompañante Pedagógico
07	HUARAHUARA CHUSI, Henry Armando	Acompañante Pedagógico
08	MARTINEZ VALENZUELA, Jaime Roberto	Acompañante Pedagógico
09	VALERIANO VALERIANO, Ubaldo	Acompañante Pedagógico
10	MAMANI MAQUERA, Judith	Acompañante Pedagógico
11	CONDORI CHURA, Dina Alina	Acompañante Pedagógico
12	GUTIERREZ GOMEZ, Yolanda	Acompañante Pedagógico
13	MAMANI MASCO, Jorge	Acompañante Pedagógico
14	MACHACA VARGAS, Silvia Marina	Acompañante Pedagógico

EQUIPO TECNICO LOCAL

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	CRUZADO CARI, Mario Samuel	Presidente
02	TORRES MORANTE, Armando	Coordinador Técnico
03	TAPIA CHOQUEHUARA, Efraín	Miembro
04	CORDOVA LLANQUE, Mary Luz	Miembro

2do. REGISTRAR.- Como mérito la presente Resolución en las instancias correspondientes. -

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Lic. Pedro Pablo PAREDES TICONA
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
AZÁNGARO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONCLUMIENTO Y
FINES CORRESPONDIENTES

Zorón V. Vilcapaza Perillo
Técnico Administrativo II
Oficina de Trámite Documental
UGE AZÁNGARO



Resolución Directoral N° 021882015-DUGEL-A

AZÁNGARO,

30 JUN 2015

A

Visto el expediente N° 009996 - 2015 y documentos que se acompañan en doce (12) folios útiles, del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Azángaro, por lo que solicitan Resolución de felicitación.

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local de Azángaro, promover y fomentar eventos educativos y culturales que contribuyan a la mejora de la calidad educativa a través de cursos de capacitación, congresos, jornadas, entre otros, sean presenciales o virtualmente;

Que, la RM. N° 0622-2011-ED y la Directiva N° 045-2011-DREP Normas para la autorización de Acciones de capacitación de capacitación dirigida a Directivos, Docentes, Auxiliares de Educación y Personal Administrativo, así como orientan la forma de la realización de cursos presenciales y virtuales, las cuales deben ser organizadas sin fines de lucro;

Que de acuerdo al cronograma del Área de Gestión Pedagógica, para el año escolar 2015, se estableció la realización del curso de FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, dirigido a todo los docentes de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, del ámbito de la UGEL Azángaro.

Estando a lo actuado y opinado por la Dirección del Área de Gestión Pedagógica, lo visado por las Áreas de Administración y Asesoría Jurídica, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Azángaro;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley General de la Educación N° 28044, Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- FELICITAR, a los Especialistas del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Azángaro, y al personal de apoyo, por su **ponencia** en el Curso "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES" realizado en las diferentes sedes del ámbito de la UGEL Azángaro.

RELACION DE ESPECIALISTAS DEL AREA DE GESTION PEDAGOGICA UGEL AZÁNGARO, ACOMPAÑANTES PELA Y DOCENTES DE APOYO.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	Prof. PAREDES TICONA, Pedro Pablo	Director de la UGEL Azángaro
02	Prof. CANAZA ARRATEA, Alberto	Director de A.G.P.
03	Prof. ALVAREZ APAZA, Marisol	Especialista Inicial
04	Prof. ITUSACA MAYTA, Magaly	Especialista Primaria- EIB
05	Prof. MAMANI CALCIN, Anita	Especialista Primaria
06	Prof. GOLQUEHUANCA FLORES, Darío	Especialista Primaria
07	Prof. VILCA CONDORI, Luis	Especialista EBA-CEBA
08	Prof. CHOQUEHUANCA JUSTO, Flavio	Especialista Matemática
09	Prof. RODRIGUEZ ALCAZAR, Yobana Dina	Especialista Comunicación
10	Prof. ENRIQUEZ BARRIALES, Remy	Especialista Educ. Física
11	Prof. RODRIGUEZ QUISPE, Joseph Gonzalo	Especialista Proyectos y E.P.T.

12	Prof. HUMPIRE CURO, Gilmer	Especialista Educ. por el Arte
13	Prof. CALCINA CARI, Lino Oswaldo	Especialista CC SS y Tutoría
14	Prof. APAZA QUISPE, Grayson Harold	Especialista CIA-TIC-SIAGIE
15	Prof. TICONA MENESES, Percy	Docente PELA
16	Prof. CUNO QUISPE, Bernardina	Docente PELA
17	Prof. RUCOBA FRISANCHO, Jenny Marleny	Docente PELA
18	Prof. ORTIZ CALCINA, Efraín	Docente PELA
19	Prof. HUARAHUARA CHUSI, Henry Armando	Docente PELA
20	Prof. MARTINEZ VALENZUELA, Jaime Roberto	Docente PELA
21	Prof. VALERIANO VALERIANO, Ubaldo	Docente PELA
22	Prof. MAMANI MAQUERA, Judith	Docente PELA
23	Prof. GUTIERREZ GOMEZ, Yolanda	Docente PELA
24	Prof. MAMANI MASCO, Jorge	Docente PELA
25	Prof. MACHACA VARGAS, Silvia Marina	Docente PELA
26	Prof. CAIRA HUANCA, Luis Alberto	Docente ASPI
27	Prof. CALDERON AROAPAZA, Héctor	Docente ASPI
28	Prof. NUÑEZ HUAHUASONCCO, Jaime	Docente ASPI
29	Prof. CCARI USCAMAYTA, José	Docente ASPI
30	Prof. ROJAS CAJCHAYA, Ángel Hugo	Docente ASPI
31	Prof. CHURA CONDORI, Nilda Soledad	Docente ASPI
32	Prof. ABADO CHAYÑA, Ana María	Docente ASPI
33	Prof. FLORES MENESES, Tania Yovani	Docente ASPI
34	Prof. AROAPAZA ARPASI, Pastor	Coordinador PREVAED
35	Prof. ZEA HUARAYA, Carlos	Coordinador PREVAED
36	Prof. ZEBALLOS ARAGON, Carmen Karín	Docente Apoyo Inicial
37	Prof. CARI CHECA, Nery Consuelo	Docente Apoyo Inicial
38	Prof. FLORES QUISPE, Irma Felicitas	Docente Apoyo Inicial
39	Prof. MAMANI CCUNO, Julián Serapion	Docente Apoyo Secundaria
40	Prof. CALCINA CHOQUE, Edgar Alejandro	Docente Apoyo Secundaria
41	Prof. LUCANO NINA, Luis Alejandro	Docente Apoyo Secundaria
42	Prof. CHOQUEHUANCA MAMANI, Teófilo	Docente Apoyo Secundaria
43	Prof. SUPO QUISPE, David Edgar	Apoyo con Local
44	Prof. MONTESINOS MENDOZA, Felipe	Apoyo con Local
45	Sr. FUENTES GOMEZ, Juan Carlos	Apoyo con Local

Artículo 2°.- REGISTRAR.- Como merito la presente Resolución en las Instancias correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Lic. Jorge Francisco VILCA CONDORI
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
AZÁNGARO

JFVLCR2019-1A
PROMEDIOALUM
PROMEDIOALUM
PROMEDIOALUM
PROMEDIOALUM
PROMEDIOALUM
PROMEDIOALUM
PROMEDIOALUM



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONFERIMIENTO Y
FINES CORRESPONDIENTES

Zanón V. Villapazza Portillo
Técnico Administrativo III
Oficina de Trámite Documental
UGB AZÁNGARO

VALOR S/ 5.00

Nº
JULIO
2007

1

ALBORADA ANDINA

REVISTA DE OPINIÓN Y CULTURA DE LA ASOCIACIÓN "ALBORADA ANDINA"

DIRECTOR: Dr. Mario Román Tacca

AÑO I Nº 01

AYAVIRI - MELGAR - PUNO



© RAUL TALAVERA

¿QUE ES LA EDUCACIÓN?

Jenny Marleny Rucoba Frisancho

Existen muchas respuestas a esta interrogante, del mismo modo que existe una persistente indiferencia de muchos colegas -profesores de todos los niveles- ante semejante interrogante que, para los fines prácticos de transmisión de conocimientos, parece servir de muy poco. Por su puesto que la multiplicidad de respuestas esta en directa relación con la complejidad de fenómeno educativo, difícil de analizar y definir en unas cuantas palabras.

El diccionario por ejemplo, dice que la educación es la "acción de desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales..." de los seres humanos; y un manual de filosofía propone que educación es "...la formación in-

No se puede concebir el hecho educativo al margen de la vida social. La educación está orientada a socializar al individuo, a dotarlo de una determinada concepción del mundo y a capacitarlo para que cumpla alguna función en la sociedad donde le toca vivir. La educación es un hecho social.

El hombre no habría podido alcanzar la condición humana si se hubiese encontrado aislado. El hombre es verdadero hombre por que vive en sociedad. Si el individuo se hallase abandonado a sus propios recursos, seria un ser muy pobre. La condición humana reposa sobre la débil e inestable base del medio social y de la edu-

explotación del más débil por el más poderoso, con la defensa y promoción de la propiedad privada etc. todo lo cual debe desaparecer para dejar paso a la verdadera historia de la humanidad. A esta desaparición debe contribuir la educación.

Es conocido que mediante el trabajo, el ser humano no solo se apropia de los materiales que requiere para sobrevivir, sino que produce los objetos y cosas que necesita para la vida y la transformación del mundo. Efectivamente el trabajo productivo y la practica social en general, han entrado en la base del proceso de hominización que nos ha diferenciado de los animales, y lo que es particularmente importante: el lenguaje y el pensamiento en gran medida han surgido de la acción intencionada del hombre sobre la naturaleza. De la interacción dialéctica entre el trabajo y el pensamiento nació la técnica, que no es otra cosa que la racionalización del trabajo.

Es evidente que la vida en sociedad con sus semejantes y la consiguiente actualización sobre la naturaleza dota al ser humano de una determinada conciencia social. Mediante el lenguaje y el pensamiento el hombre, se conceptúa a sí mismo, se explica así mismo, se define de este u otro modo.

En la educación se plasma el concepto que la sociedad tiene de sí misma, esta orientada a sostener, explicar, apoyar y fortalecer otras formas de conciencia social. Sirve a la política, a la filosofía, a la moral, a la ciencia, al arte, etc. por lo que su importancia crece constantemente. La educación implica comunicación, transmisión de ideas, de conceptos, de conocimientos, técnicas, valores, formas de comportamiento. En términos generales, cada sociedad produce la educación que conviene a su clase dominante. Es necesario aclarar que la educación no es exclusivamente escolarizada, el individuo sin asistir a la escuela, a través de la familia, del barrio, del centro de trabajo o los medios de comunicación, recibe una educación social.



tegral de la personalidad humana, moral, artística, intelectual, física, etc., con la finalidad de adaptar a los educandos a una determinada sociedad". Y podemos seguir acumulando diversas definiciones, que sin dejar de ser valiosas, no son suficientes y completas (algunos autores han seleccionado hasta 140 definiciones del termino educación.

"...lo importante es definir la educación como un problema teórico-epistemológico. Es decir como un objeto "racional" entendiendo por tal aquel sobre el cuál podemos argumentar con razones, podemos contrastarlo con otros conocimientos fundados, podemos relacionarlo con otras cuestiones teóricas y científicas"

cación. Esto indica que la educación además de ser un hecho social, es una función propiamente humana, algo que nos distingue de los animales con los cuales solo se puede realizar procesos de adiestramiento o entrenamiento, mas no procesos educativos que son valorativos.

Sin embargo, no podemos olvidar que después de siglos de evolución histórica desde la comunidad primitiva, aún persiste en nuestras sociedades mucho de animalidad, la jerarquía social, la imposición individual, la defensa del territorio, constituyen prácticas animales que se encuentran sin grandes cambios, en las agrupaciones humanas. Esta persistencia se puede observar en la relación con la diferencia de clases sociales, con la

2014 11 11 11:11:11



REFLEXIONES SOBRE CULTURA ANDINA Y DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

Jenny Marleny Rucoba Frisancho
I.S.P. AYAVIRI

En la actualidad, diferentes instituciones tanto estatales como privadas, vienen desarrollando intensa actividad tendiente a rescatar los valores, costumbres y vivencias de nuestra cultura andina, la misma que -a decir de muchos intelectuales- ha sido casi desaparecida con la llegada de los Españoles iniciándose un proceso de transculturación, la universidad ofrece cursos de segunda especialización y maestrías referidas a interculturalidad.

Por otro lado, el Ministerio de Educación en convenio con organismos internacionales, financia programas de educación intercultural a través de los Institutos Superiores Pedagógicos, sin embargo, por experiencias directas y observación del trabajo especialmente en áreas rurales, podríamos afirmar que se ha avanzado muy poco, no se está flexibilizando y diversificando el currículo de acuerdo a las características y demandas de los educandos y de la realidad social andina, a la fecha considero que existen muy pocas experiencias de diversificación y la gran mayoría de maestros siguen ciñéndose, de manera inflexible, al currículo oficial.

Al respecto se generan muchas interrogantes, ¿por qué no se ha logrado generalizar el proceso de diversificación curricular?, ¿se debe continuar con la diversificación tomando como punto de partida el currículo oficial o de

una vez diseñar currículos alternativos que se articulen con ese? Es necesario crear instancias complementarias de reflexión y programación del trabajo referido a las necesidades de nuestras comunidades campesinas.

En la última década, muchos especialistas de Educación Intercultural Bilingüe han elaborado una serie de recomendaciones sobre las consideraciones que se debe tomar en cuenta al diseñar currículo dirigidos a los pueblos del sector rural, sin embargo lo que falta son trabajos que den cuenta de los planteamientos conceptuales de los que se ha partido en cada proceso de diseño curricular, las etapas que se han seguido y las dificultades encontradas, así como las diferentes estrategias asumidas para superarlas, todo ello podría ayudar a dinamizar la elaboración de currículos alternativos y ofrecer referentes para su eventual análisis.

Es fundamental reafirmar la tesis de que el punto de partida en todo proceso de diversificación curricular es la elaboración y ejecución de diagnósticos situacionales, no sin antes reforzar el trabajo referido a favorece la reflexión de los maestros sobre algunos temas eje que podrían ayudarles a encontrar la motivación personal necesaria para participar en el proceso de elaboración de un currículo alternativo para las comunidades donde laboran y asumir de esta forma el planeamiento curricular como práctica permanente.

Así mismo se debe tener en cuenta el perfil profesional de los maestros, las instituciones donde fueron formados, -en el primer gobierno el partido aprista ingresaron al magisterio alrededor de cien maestros con quinto de secundaria, los otros profesores de "tercera categoría" que genero la desprofesionalización del magisterio, mejorando los actuales bajos niveles de calidad educativa- En muchos casos se carece de referentes para adecuar el currículo "las características y demandas de los educandos y de la realidad social", como exigen las directivas del Ministerio de Educación. Todavía no se ha dado una experiencia exitosa basada en un modelo asumiendo un modelo obligatorio que no solo ha desarrollado los conocimientos y habilidades, sino que ha funcionado acorde a la realidad circundante.

Las diferentes propuestas de diversificación curricular deben necesariamente articularse dentro de una propuesta educativa nacional orientada a la construcción de una sociedad pluriétnica, el reto es evidente, asumamos un verdadero compromiso de trabajar en conjunto, pasemos de la teoría a la práctica, rescatemos nuestra cultura andina considerando -por su puesto- el socialismo moderno y el postmoderno.





Resolución Directoral N° 000743 DUGEL - M

Ayaviri, 17 de mayo 2008

Visto el expediente N° 000555 - 2008, y documentos probatorios que se adjuntan en un (01) folio y una (01) revista, sobre Resolución Directoral de Felicitación.

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Melgar, reconocer y merituar las actividades de producción intelectual realizadas por el Personal Docente de las diferentes Instituciones Educativas;

Que, los estímulos de agradecimiento y felicitación se otorgaran al profesorado, cuando la autoridad educativa conozca de acciones excepcionales en beneficio de la educación y la cultura nacional promovidas y ejecutadas para estas o por el cumplimiento altamente eficiente de las tareas y comisiones encargadas por el Ministerio de Educación y sus dependencias.

Que, el Lic. Miguel Mendoza Loza, Presidente de la Asociación Alborada Andina, solicita Resolución Directoral de Felicitación por haber editado la Revista "Alborada Andina" N° 02, en que destacan el tema de la Cultura Andina, del mismo modo sus artículos contribuirán a mejorar el trabajo y los estilos de enseñanza de los docentes, así como con la cultura general de la comunidad educativa, y siendo un trabajo que ha motivado responsabilidad y dedicación, es necesario merituar con una Resolución Directoral de Felicitación;

Estando a la solicitud presentada por el interesado, con Informe Técnico de la Comisión de Estímulos y Premios, aprobado por el Jefe del Área de Gestión Pedagógica, visado por las Jefaturas de Gestión Institucional, Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Melgar, y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044; Ley N° 24029 y su modificatoria N° 25212, Ley N°

SE RESUELVE:

1º FELICITAR, en vía de regularización, por haber editado el año 2008 la Revista "Alborada Andina" Nº 02, a los docentes que a continuación se detalla:

- | | | |
|-----|--|------------------------|
| 1. | Lic. Miguel A. MENDOZA LOZA | Presidente |
| 2. | Lic. Mario RAMOS TACCA | Director de la Revista |
| 3. | Dr. José Aníbal SOLORZANO MENDOZA | Coordinador |
| 4. | Lic. Flavio W. CORNEJO GALLEGOS | |
| 5. | Ing. Emilio MAMANI MACHACA | |
| 6. | MVZ Carlos QUITPE MELO | |
| 7. | Dr. José Amaru SOLORZANO LIAIQUE | |
| 8. | Yony H. SUCTO ZAPANA | |
| 9. | Lic. Ana Cecilia MENDOZA GALLO | |
| 10. | Ing. Aníbal Silvestre CORNEJO GALLEGOS | |
| 11. | Prof. Anita QUITPE CALDERÓN | |
| 12. | Prof. Climaco HUAYAPA GALLEGOS | |
| 13. | Lic. David R. RODRÍGUEZ REYES | |
| 14. | Edgar Jorge ARIZACA KACHA | |
| 15. | Ts. Eduardo ARIZACA MEDINA | |
| 16. | Ing. Efraín CCAHUANIHANCCO | |
| 17. | Lic. Eleine Martha CASTRO CANO | |
| 18. | CPC. Faustino LÓPEZ MAMANI | |
| 19. | MVZ Héctor APAZA MAMANI | |
| 20. | Lic. Hernán SALAS RIVERA | |
| 21. | Ing. Hugo CALISAYA CCOSI | |
| 22. | Lic. Jenny Marlene RUCOBA FRISANCHO | |
| 23. | Ing. Jhon Eddie CERVANTES TAPIA | |
| 24. | Lic. José Luis CCAMA CARPIO | |
| 25. | Dr. Juan Luis CÁCERES MONROY | |
| 26. | Lic. Juana Rosa MURGUÍA SÁNCHEZ | |
| 27. | Prof. Lucrecia IDME LUQUE | |
| 28. | Sr. Luis Eudes ESCOBAR CHILE | |
| 29. | Sr. Luis GALLEGOS ARRIOLA | |
| 30. | Prof. Mario Julián ARISACA GUTIÉRREZ | |
| 31. | Prof. D. Raúl QUITPE CONDORI | |
| 32. | Srta. Marisol HUAMÁN FLORES | |
| 33. | Prof. Miguel A. HUAMÁN HUALLPA | |
| 34. | Srta. Nancy ANAHUA MAMANI | |
| 35. | Lic. Noemi Alida MIRANDA TAPIA | |
| 36. | Prof. Oscar Alfredo RECHARTE HUAMÁN | |
| 37. | Prof. Pablo ROMÁN CARCAUSTO | |
| 38. | Plácido ARIZACA MEDINA | |
| 39. | Dr. Polan LACKI | |
| 40. | M. Sc. René Ismael PERCCA QUITPE | |
| 41. | Lic. René Rosario CALSIN CHIRINOS | |
| 42. | Sr. Reynoso MOGROVEJO NÚÑEZ | |
| 43. | Dr. Rodrigo MONTOYA ROJAS | |

44. Sr. Russell Nilver MAMANI HUANCCO
45. Dr. Samir AMIN
46. CPC. Sergio Matias SOLORZANO APAZA
47. Prof. Sonia Reyna QUISPE HUAMÁN
48. Lic. Vilma PINTO HUANCAVILCA
49. Sra. Elva Antonieta URDAY RUIZ
50. Sra. María Magdalena MOGROVEJO MAMANI
51. Lic. Ismael NUÑEZ CONDORI.

2º **DISPONER**, que la presente se registre como **MÉRITO Y RECONOCIMIENTO** en el File Personal de cada uno de los docentes indicados, motivo de la presente Resolución Directoral.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

FIRMADO ORIGINAL

.....
LIC. EDDY SALVADOR PÉREZ RODRIGUEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
MELGAR



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSERVACIONES

.....
Lic. John V. Calvente Diaz
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
E IMAGEN INSTITUCIONAL
UNEL - MELGAR

ESP/EDU/EL
IN/ST/UNEP
ESP/ANCI
IN/EM/AN/DA
V/EM/AN/DA
LD/AN/BC
2008/11-17



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0054-2019-UGEL TAHUAMANU

IBERIA: 11 SET. 2019

Visto, los documentos adjuntos en cuatro (04) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 28044 Ley General de Educación, en el artículo 56° considera que, el profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano, le corresponde por tan elevada misión recibir incentivos y honores, registrados en el escalafón magisterial, por su buen desempeño profesional y por sus aportes a la innovación educativa;

Que, es política del Ministerio de Educación y deber de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tahuamanu como órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, el otorgamiento de estímulos de reconocimiento, agradecimiento y felicitación por las acciones meritorias y sobresalientes que realizan los docentes y personal administrativo inmersos en el Decreto Legislativo 276 y 1057 de los diferentes niveles y modalidades en beneficio de la cultura, promoviendo un servicio educativo de calidad y eficiente, por lo que es necesario, el reconocimiento de ley:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 052-2019-MINEDU, se aprueba las Bases Generales y Específicas Deportivas y Paradeportivas de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2019".

Que, los Juegos Deportivos Escolares Nacionales – JDNE aportan en el proceso de formación integral de los niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo el desarrollo de su autonomía motriz y sus capacidades socios motrices, que contribuyen a su práctica ciudadana con un estilo de vida activo y saludable. Los JDEN aportan al desarrollo de deporte escolar y del deporte en general.

De acuerdo con lo informado por el Especialista en Educación, Lic. Edgar Hugo RAMOS CORIMANYA, responsable de los JDEN 2019, según INFORME N° 063-2019-GOREMAD-DRE/UGEL-TAHUAMANU/ESP.PRIM. de fecha 12/08/2019 y lo dispuesto por el Despacho Directoral mediante MEMORANDO N° 0333-2019-GOREMAD/DRE-MDD/D-UGEL-TAH de fecha 27/08/2019.

Estando informado por el Especialista de Educación Primaria y lo dispuesto por el Director de la UGEL Tahuamanu y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial; D.S. N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial; Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM, Resolución Viceministerial N° 052-2019-MINEDU que aprueba las Bases Generales y Específicas Deportivas y Paradeportivas de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2019; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 02231-2019 de fecha 10/04/2019, y las atribuciones previstas en la Ley N° 27444

SE RESUELVE:

FIRMADO ORIGINAL

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR, a los servidores Administrativos, Especialistas, Directores de la jurisdicción de la UGEL Tahuamanu, de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, y personas aliadas de otras Instituciones no Educativas, por haber logrado con éxito la organización y ejecución de la ETAPA UGEL, del concurso **Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2,019**, logrando contribuir al desarrollo integral de los estudiantes del nivel inicial, primaria y secundaria, a continuación se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGOS
01	ROQUE VARGAS, Roger Hugo	DIRECTOR UGEL TAHUAMANU
02	HUAMAN QUISPE, Victor	JEFE DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
03	HUARANCA SALINAS, Roger	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
04	RODRIGUEZ ALVARADO, Aydee	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INICIAL
05	RAMOS CORIMANYA, Edgar Hugo	ESPECIALISTA DE EDUCACION PRIMARIA
06	MOLLO MITA, Abraham Julio	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
07	MERMA MAMANI, Clara	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
08	MONZON QUISPE, María Laddy	SECRETARIA III
09	ROQUE LAURA, Félix Jesús	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
10	TAPULLIMA YUYARIMA, Marcial	TRABAJADOR DE SERVICIO III
11	PIZANGO TORRES, María Estela	COORDINADORA PRONOEI
12	BARDALES NISHIDA, Avner Ricardo	PERSONAL DE SERVICIO CAS
13	ZELA GONZALES, María Cristina	ACOMPañANTE PEDAGÓGICO
14	RUCOBA FRISANCHO, Jenny	GESTORA CURRICULAR
15	RUIZ GUERRERO, Maribel Lizet	PROFESORA I.E. 53004 MIGUEL GRAU
16	SOTOMAYOR COSIO, Rocío	COORDINADORA LOCAL DEL PREVAED
17	RIOS HUESEMBE, Beatriz	DIRECTORA I.E. N° 260 LOS ANGELES
18	PIZANGO AHUANARI, Bernardo	DIRECTOR I.E. NIÑA MARIA
19	ESPEJO MEJIA, Carlos Miguel	DIRECTOR I.E. N° 52085 TUPAC AMARU II
20	REYES RAVELO, Manuel María	DIRECTOR DEL I.S.T.P. IBERIA TAHUAMANU
21	RAMIREZ BENITES, Juan Carlos	DIRECTOR I.E. N° 53004 MIGUEL GRAU
22	LANCHA KEA, Wilson Martín	TECNICO ADMINISTRATIVO
23	GUERRERO CHAVEZ, Marcelo Junior	TECNICO ADMINISTRATIVO
24	RUIZ HUESEMBE, Carlos Enrique	TECNICO ADMINISTRATIVO
25	DELGADO NUÑEZ, Edgar	DOCENTE NIVEL PRIMARIA
26	LLERENA TORRES, Indira	MEDICO HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES
27	SALGADO PERALTA, Gustavo Luis	DOCENTE NIVEL PRIMARIA
28	RUIZ NISHIDA, Manuel Jesús	TECNICO ADMINISTRATIVO
29	SANZ LUCAS, Edward	TECNICO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE, como mérito en su ficha personal de acuerdo a Ley e Insértese, una copia de la presente Resolución en su correspondiente Carpeta Personal.

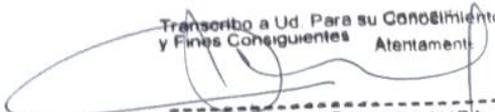
ARTICULO 3°.- ENCARGAR, al responsable de Trámite Documentario y Archivo de la UGEL Tahuamanu, se notifique a todas las partes interesadas y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

FIRMADO ORIGINAL

Prof. Roger Hugo ROQUE VARGAS
DIRECTOR UGEL TAHUAMANU

DISTRIBUCION
UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL
UNIDAD DE PERSONAL
INTERESADOS
CPCE/DRE-MDD
RVRH//D-UGEL TAH
RHS/ Esp. Adm. I
FECHA:11/09/2019

Transcribo a Ud. Para su Conocimiento
y Fines Consecuentes Atentamente

FELIX JESUS ROQUE LAURA
Oficina de Trámite Documentario
C M 1004960620



INTERESADO

Resolución Directoral N° 01739-2010-DUGEL-SR

JULIACA, 06 DIC 2010

VISTO:

Las Instituciones Educativas de Educación Inicial y Educación Primaria focalizadas para el desarrollo del Programa Estratégico "Logros de Aprendizaje al Finalizar el III Ciclo", en el marco del Presupuesto por Resultados -PpR, de la Unidad Ejecutora 301 Educación San Román;

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Directoral N° 00501-2010-DUGELSR, se conforma el Equipo Técnico para capacitación, monitoreo, seguimiento y evaluación en el marco del Presupuesto por Resultados -PpR con el Programa Estratégico "Logros de Aprendizaje al Finalizar el III Ciclo", de la Unidad de Gestión Educativa Local San Román;

Que, es necesario reconocer las Instituciones Educativas de Educación Inicial y Educación Primaria focalizadas para el desarrollo del Programa Estratégico "Logros de Aprendizaje al Finalizar el III Ciclo" en el marco del Presupuesto por Resultados - PpR, de la Unidad de Gestión Educativa Local San Román para el año 2010;

Que, según el artículo 79°, 79.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sobre Presupuesto por Resultados - PpR, textualmente indica: **"Presupuesto por Resultados (PpR) es una metodología que se aplica progresivamente al proceso presupuestario y que integra la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, en una visión de logro de productos, resultados y uso eficaz y eficiente de los recursos del Estado a favor de la población, retroalimentando los procesos anuales de asignación del presupuesto público y mejorando los sistemas de gestión administrativa del Estado"**;

Estando a lo informado y actuado por el Especialista en Finanzas I, visado por la Jefatura del Área de Gestión Institucional, Área de Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Román;

De conformidad con la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, Ley N° 27444, Ley N° 28425, Decreto Ley N° 25762 y su modificatoria Ley N° 26510, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 009-2005-ED que aprueba el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, Decreto Supremo N° 015-2002-ED y Resolución Suprema N° 203-2002-ED;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER las Instituciones Educativas de Educación Inicial y Educación Primaria focalizadas para el desarrollo del Programa Estratégico "Logros de Aprendizaje al Finalizar el III Ciclo" en el marco del Presupuesto por Resultados -PpR, de la Unidad de Gestión Educativa Local San Román, para el año 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

N°	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO MODULAR	AREA		LUGAR	DISTRITO	ACOMPAÑANTE PEDAGÓGICO	GRADO Y SECCIÓN	MATRÍCULA 2010
			URB.	RURAL					
1	70551	0243212		X	Unocolla	JULIACA	SUAÑA DIAZ, Lelia	1°	14
2	70551	0243212		X	Unocolla	JULIACA		2°	17
3	70552	0243220		X	Isla	JULIACA		1° 2°	40
4	70554	0243246		X	Chingora	JULIACA		1° 2°	27
5	70567	0243360		X	Chacas	JULIACA		1° 2°	7
6	70569	0243386		X	corisuyo	JULIACA		1° 2°	15
7	70570	0243394		X	Isla	JULIACA		1° 2°	17
8	70571	0243402		X	Huray Jaran	JULIACA		1° 2°	18
9	70572	0243410		X	Huichay Jaran	JULIACA		1° 2°	11
10	70549	0243196	X		Capilla	JULIACA	CONDORI PACHARI, Frida Marina	1° A	31
11		0243196	X		Capilla	JULIACA		1° B	35
12		0243196	X		Capilla	JULIACA		1° C	25
13		0243196	X		Capilla	JULIACA		2° A	28
14		0243196	X		Capilla	JULIACA		2° B	31
15		0243196	X		Capilla	JULIACA		2° C	24
16		0243196	X		Capilla	JULIACA		2° D	14
17	70584	0243535		X	Chimpa Jaran	JULIACA	1° 2°	26	
18	70588	0243576		X	Antipampilla	JULIACA	1° 2°	26	
19	70611	0617894		X	Tacamani	JULIACA	1° 2°	9	
20	70693	1026889		X	Ayabacas	JULIACA	1° 2°	11	
21	70703	0239335		X	Yocara	JULIACA	1° 2°	23	
22	70604	0239004	X		Taparachi	JULIACA	GORDILLO APAZA, Jéssica	1°	26
23		0239004	X		Taparachi	JULIACA		2°	38
24	70616	0617944	X		Taparachi	JULIACA		2°	27
25	70700	0861534	X		tahuantinsuyo	JULIACA		1° 2°	18
26	70698	1026913	X		Apiraj	JULIACA		1°	15
27		1026913	X		Apiraj	JULIACA		2°	13
28	70671	0746073		X	Cacachi	JULIACA		1°	17
29		0746073		X	Cacachi	JULIACA	2°	21	
30	70660	0746040	X		Mariano Melgar	JULIACA	1° A	29	
31		0746040	X		Mariano Melgar	JULIACA	1° B	29	
32		0746040	X		Mariano Melgar	JULIACA	2° A	28	
33	70709	1581461	X		Horacio Zeballos	JULIACA	CANCAPA SILVA, Virginia	1° A	25
34		1581461	X		Horacio Zeballos	JULIACA		1° B	25
35		1581461	X		Horacio Zeballos	JULIACA		2°	44
36	70543	0243139	X		Deustua	CABANILLAS	1°	31	
37	70701	0227363		X	Hacienda.Taya Taya	CABANILLAS	1° 2°	12	
38	70566	0243352		X	Quita	CABANILLAS	1° 2°	13	
39	70555	0243253		X	visallani	CABANA	1° 2°	11	
40	70556	0243261		X	Cabana	CABANA	1°	23	
41		0243261		X	Cabana	CABANA	2°	22	
42	70590	0243279		X	Moyopata	CABANA	1° 2°	12	
43	70589	0243584		X	Yapuscachi	CABANA	RUCOBA FRISANCHO, Yenny M	1° 2°	14
44	70585	0243535		X	Centro Jaran	JULIACA		1°	15
45		0243535		X	Centro Jaran	JULIACA		2°	16
46	70598	0243535		X	Isla Canchi	JULIACA		1°	12
47	70581	0243501		X	Accomocco	JULIACA		1° 2°	25
48	70662	0746057	X		Taparachi 1°	JULIACA	1°	20	
49	70597	0243667		X	Canchi chico	JULIACA	CONDORI HUANCA, Isabel Vilma	1° 2°	19
50	70662	0701078	X		Taparachi	JULIACA		1°	17
51		0746057	X		Taparachi	JULIACA		2°	28
52	70707	1028851	X		Taparachi	JULIACA		1° 2°	26
53	70616	0617944	X		Taparachi	JULIACA		1°	22
54	70596	0243659		X	Suchis	CARACOTO		1° 2°	17
55	70621	0726943	X		20-Ene	JULIACA		1°	27
56		0726943	X		20-Ene	JULIACA		2°	15
57	70650	0701078	X		la pampilla	JULIACA	1°	16	
58		0701078	X		la pampilla	JULIACA	2°	18	

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO MODULAR	AREA		LUGAR	DISTRITO	ACOMPANANTE PEDAGÓGICO	GRADO Y SECCIÓN	MATRÍCULA 2010	
		URB.	RURAL						
7506	02400106	X		Caracoto	CARACOTO	LUQUE CHOQUEMAMANI Marituz	1°	21	
	02400106	X		Caracoto	CARACOTO		2° A	16	
	02400106	X		Caracoto	CARACOTO		2° B	16	
7508	02400108		X	Quinsacheta	CARACOTO		1°	18	
	02400108		X	Quinsacheta	CARACOTO		2°	13	
	02400108		X	Canchi grande	CARACOTO		1° 2°	15	
7509	02400109		X	Chuncanchi	CARACOTO		1° 2°	19	
7510	02400110		X	Chuncanchi	CARACOTO		1° 2°	26	
7511	02400111		X	Tutuhuacas	CARACOTO		1°	20	
7512	02400112		X	Caraguchi	CARACOTO		2°	19	
7513	02400113		X	Caraguchi	CARACOTO		2°	19	
7514	02400114		X	Central Esquen	JULIACA		QUISPE QUISPE, Rosa	1°	21
7515	02400115		X	Central Esquen	JULIACA			2°	9
7516	02400116		X	Jaltun Jaltun	JULIACA			1° 2°	13
7517	02400117	X		Deushua	JULIACA			2°	36
7518	02400118		X	Vitcapata	JULIACA	1° 2°		15	
7519	02400119	X		Escuri	JULIACA	1° A		32	
	02400119	X		Escuri	JULIACA	1° B		30	
	02400119	X		Escuri	JULIACA	2° A		30	
	02400119	X		Escuri	JULIACA	2° B		23	
	02400119	X		Escuri	JULIACA	2° C		28	
TOTAL								1,655	

SEGUNDO.- Dar a conocer a las Instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

FIRMADO ORIGINAL

LIC. LUIS TEODORO TICONA CANAZA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN ROMÁN

LO QUE TRANSCRIBO A UD.
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES.



Lic. D. Giovanni Acuña Colón
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN I y II
U.E. - SAN ROMÁN
NIVEL SECUNDARIO

076-02400106-06
076-02400108-08
076-02400109-09
076-02400110-10
076-02400111-11
076-02400112-12
076-02400113-13
076-02400114-14
076-02400115-15
076-02400116-16
076-02400117-17
076-02400118-18
076-02400119-19